



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 2 de agosto de 2024

## OFICIO N° 04328-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor  
**EFRAIN CONDORI RIVERA**  
**DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO**



Firmado digitalmente por:  
MATOS TUESTA James FAU  
20131370898 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/08/2024 16:01:04-0500

Presente. -

**Asunto:** Se emite respuesta

**Referencia:** a) Memorándum N°00208-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE  
b) Oficio N°0555-2024-GRP-GRDS-DREP/D-UGELY  
(MPD2024-EXT-0458083)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual la Dirección de Gestión Escolar – DIGE, deriva a esta Dirección el documento de la referencia b), a través del cual su representada solicita la autorización para hacer efectivo el movimiento temporal de plazas de personal docente excedente para ser asignada a los códigos modulares N°0618355 (nivel primaria) y N°1029255 (nivel secundaria) que corresponde a la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, en mérito a un convenio suscrito entre la UGEL Yunguyo y la mencionada Asociación sin fines de lucro que conduce una IE privada de educación básica.

Al respecto, se expresa lo siguiente:

- De conformidad con la Resolución Directoral N°0422-2024-UGEL-Y de fecha 15.03.2024, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo y la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, teniendo como plazo de vigencia desde el 14.03.2024 hasta el 13.03.2029, y cuyo objeto es establecer mecanismos, procedimientos y compromisos entre ambas instituciones que coadyuven al logro de los aprendizajes según sus propias características para el mejoramiento de la gestión escolar y del servicio educativo.
- Sobre el particular el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, prescribe que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0458083 CLAVE: 5BF758

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 3. Bajo ese contexto, realizada la búsqueda en ESCALE (Estadística de Calidad Educativa), se observa que la IE Adventista Panamericana Yunguyo con código modular N°0618355 (nivel primaria), no registra metas de atención desde el año 2023, tal y como se muestra a continuación:

ESTADÍSTICA 2023

Las celdas en blanco indican que el servicio educativo no reportó datos o no funcionó el año respectivo.

Matrícula por grado y sexo, 2023

Table with columns: Nivel, Total, 1° Grado, 2° Grado, 3° Grado, 4° Grado, 5° Grado, 6° Grado. Sub-columns for H and M.

Matrícula por periodo según grado, 2004-2023

Table with columns: Year (2004-2023) and rows for Total, 1° Grado, 2° Grado, 3° Grado, 4° Grado, 5° Grado, 6° Grado.

Docentes, 2004-2023

Table with columns: Year (2004-2023) and row for Total.

Secciones por periodo según grado, 2004-2023

Table with columns: Year (2004-2023) and rows for Total, 1° Grado, 2° Grado, 3° Grado, 4° Grado, 5° Grado, 6° Grado.

Cantidad promedio de Alumnos por Sección, 2023

Table with columns: ALUMNOS/SECCIÓN and row for Total.

- 4. Del mismo modo, la IE con código modular N°1029255 (nivel secundaria), no registra metas de atención desde el año 2023, tal y como se muestra a continuación:

ESTADÍSTICA 2023

Las celdas en blanco indican que el servicio educativo no reportó datos o no funcionó el año respectivo.

Matrícula por grado y sexo, 2023

Table with columns: Nivel, Total, 1° Grado, 2° Grado, 3° Grado, 4° Grado, 5° Grado. Sub-columns for H and M.

Matrícula por periodo según grado, 2004-2023

Table with columns: Year (2004-2023) and rows for Total, 1° Grado, 2° Grado, 3° Grado, 4° Grado, 5° Grado.

Docentes, 2004-2023

Table with columns: Year (2004-2023) and row for Total.

Secciones por periodo según grado, 2004-2023

Table with columns: Year (2004-2023) and rows for Total, 1° Grado, 2° Grado, 3° Grado, 4° Grado, 5° Grado.

Cantidad promedio de Alumnos por Sección, 2023

Table with columns: ALUMNOS/SECCIÓN and row for Total.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0458083 CLAVE: 5BF758

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e\_sinadmed\_5VDD\_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu



5. En ese contexto, dentro de las cláusulas establecidas en el convenio se señala en la cláusula quinta, literal d) que la **Asociación Educativa garantiza el logro de las metas de atención educativa** en los niveles de educación primaria y secundaria de la IE Adventista Panamericana, correspondiente a los presupuestos establecidos por el sector educación. De lo cual, conforme a la información obtenida en ESCALE, la mencionada institución educativa no reportó metas de atención desde el año 2023.
6. En esa línea, el numeral 5.11.3.2 de la RVM N°071-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial*", señala que, en caso se evidencien plazas vacantes en condición de excedentes, serán reubicadas a una IE que evidencie necesidad.
7. Por otro lado, de la verificación en el sistema NEXUS no se evidencia la apertura de la mencionada IE Adventista Panamericana, conforme detalle siguiente:

CONSULTAS

POR REGION PUNO  POR PLAZA  REPORTAR  IMPORTAR

NeXus - Consultas

Busqueda

Inst. Educ. :

Código de Plaza :

Código Modular I.E.: 0618355

Buscar

INSTITUCION NO ENCONTRADA

CONSULTAS

POR REGION PUNO  POR PLAZA  REPORTAR  IMPORTAR

NeXus - Consultas

Busqueda

Inst. Educ. :

Código de Plaza :

Código Modular I.E.: 1029255

Buscar

INSTITUCION NO ENCONTRADA

8. En tal sentido, para poder llevar a cabo lo solicitado, respecto a la asignación de plazas excedentes, dentro del marco suscrito en el convenio, se debe actualizar la información que corresponda al registro de estudiantes en ESCALE y SIAGIE; así como, realizar las acciones tendientes a la creación del establecimiento de la IE en el sistema NEXUS.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0458083

CLAVE: 5BF758

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
IZAGUIRRE MINAYA Andres  
Antonio FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 08/08/2024 10:18:05-0500

(GENERICA\_SBVV)  
AAIM/jmt

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0458083 CLAVE: 5BF758

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno  
Regional de Puno

Gerencia  
Regional de  
Desarrollo Social

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Yunguyo



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de la Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Yunguyo, 18 de junio de 2024

**OFICIO N° 0555 -2024-GRP-GRDS-DREP/D-UGELY.**

**Con Atención:**

**Maria Soledad Garagorri Gottfried  
DIRECTORA DE GESTIÓN ESCOLAR**

**PRESENTE.**

**ASUNTO** : Remite expediente para su aprobación y viabilidad de convenio.

Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo poner de su conocimiento que, en mérito al Oficio N° 00104-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de fecha 29 de enero de 2024, se realizó la firma de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo y la Asociación sin fines de lucro denominada Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, para la dotación de plazas docentes en el nivel primaria y secundaria, así mismo, a la fecha se cuenta con el convenio firmado y la Resolución Directoral N° 0422-2024-UGEL-Y de fecha 15 de marzo de 2024 que aprueba el convenio antes mencionado y el informe correspondiente de las plazas disponibles para ser asignadas a los **Códigos Modulares** (0618355 primaria) (1029255 secundaria) que corresponde a la Asociación sin fines de lucro por lo que, solicitamos a su despacho la autorización correspondiente y se haga efectivo el movimiento temporal de plazas de personal docente excedente con la finalidad de atender la necesidad de servicios de más de 125 estudiantes de escasos recursos económicos por su condición religiosa.

En atención al derecho constitucional a la educación y al servicio público, reitero las consideraciones más distinguidas y estima personal.

**Se anexa:**

- Copia del convenio
- Resolución Directoral que aprueba el convenio
- Informe de racionalización para la asignación de plazas excedentes
- Copia que acredita condición de la institución sin fines de lucro: Testimonio de Constitución asociación.
- Estatuto de la asociación con registro en la SUNARP.
- Resolución de la SUNAT que reconoce como aviación sin fines de lucro.
- Resolución de Becas a estudiantes.

Atentamente.





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## MEMORANDUM N° 00208-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

A : **ANDRES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA**  
Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes

De : **MARÍA SOLEDAD GARAGORRI GOTTFRIED**  
Directora de Gestión Escolar

Asunto : Solicitud de "movimiento temporal de plazas de personal docente excedente", en el marco del convenio de dotación de plazas docentes suscrito entre la UGEL Yunguyo y una asociación sin fines de lucro que conduce una I. E. privada de educación básica.

Referencia : Oficio N° 0555-2024-GRP-GRDS-DREP/D-UGELY.  
[Expediente MPT2024-EXT-0458083]

Fecha : Lima, 27 de junio de 2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, en virtud del cual la UGEL Yunguyo solicita el "movimiento temporal de plazas de personal docente excedente", en el marco del convenio de dotación de plazas docentes suscrito entre dicha UGEL y una asociación sin fines de lucro que conduce una I. E. privada de educación básica.

Al respecto, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) es el órgano competente en emitir opinión e informes en la materia concerniente a las relaciones entre el Estado y los profesores de la carrera pública magisterial, así como de los profesores contratados, absolviendo las consultas que efectúen los órganos del MINEDU, entidades, administrados y usuarios en general.

Por consiguiente, se deriva a su despacho el documento de la referencia, a efectos de que proceda conforme a su competencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Firmado digitalmente por:  
MARTOS SOTO Fiorella  
Susana FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/07/2024 11:27:03-0500

Atentamente,

GARAGORRI GOTTFRIED  
María Soledad FAU  
20131370998 hard

Directora de Gestión Escolar

**MARÍA SOLEDAD GARAGORRI GOTTFRIED**



FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En señal de conformidad  
2024/07/02 11:34:59

Anexos:  
- Documento de la referencia.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0458083 CLAVE: 41682C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)





ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" -YUNGUYO**

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



# CONVENIO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO** con RUC N° 20406267190, con domicilio legal en el Jr. Independencia N° 1034, representado por el Lic. Efraín CONDORI RIVERA, identificado con DNI N° 01296825, en su condición de Director, designado mediante Resolución Directoral N° 0394 de fecha, 07 de abril del 2021 a quien en adelante se le denominará "LA UGEL YUNGUYO", y de la otra parte a la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO** de la Iglesia Adventista del Séptimo Día con RUC N° 20605513868, con domicilio real en el Av. Tupac Amaru N° 860 de la ciudad de Yunguyo, representado por el Lic. Edgar Roger INCAHUANACO INCAHUANACO, identificado con DNI N° 40108707, en su condición de Presidente de la asociación; a quien el adelante se le denominará "ASOCIACIÓN EDUCATIVA". Convenio que se celebran en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Institución educativa adventista Panamericana de Yunguyo de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, fue creada para brindar un servicio educativo de calidad basado en valores cristianos y en la formación integral del educando de esta parte de la línea de frontera, es así que años atrás la ASOCIACIÓN EDUCATIVA de la iglesia adventista firmó un convenio por el que se le asignó plazas docentes presupuestadas por el Estado y registradas en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN que posteriormente fueron reubicados a otra institución educativa, lo que generó un desbalance en la remuneración de los docentes ya que al ser una entidad sin fines de lucro la cantidad de alumnos con el que se cuenta no sostiene la buena marcha de la Institución ni la mejora de la infraestructura educativa para brindar condiciones óptimas.

En ese entender en la actualidad, obra en los archivos de las oficinas de la DRE Puno que fecha 18 de diciembre de 2023, la DIRECCIÓN REGIONAL DE PUNO y la MISIÓN DEL LAGO TITICACA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA - ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO firmaron un convenio de cooperación interinstitucional en el que se acuerda que las UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCALES del ámbito de la REGION PUNO implementen con plazas docentes orgánicas en las Instituciones Educativas Adventistas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que autoriza el Ministerio de Educación para fortalecer un servicio educativo sin fines de lucro que promueve la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

En la actualidad se cuenta con convenio vigente suscrito con la Dirección Regional de Educación Puno para la implementación de plazas docentes en las Instituciones Educativas Adventistas del ámbito de la Región Puno.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. La **UGEL YUNGUYO**, es un órgano descentralizado del Ministerio de Educación que tiene la finalidad de contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular en el ámbito de su jurisdicción en esta línea de frontera, asimismo, implementa estrategias y políticas de sector educación así como propiciar la cooperación entre las diferentes instituciones; está bajo la dirección del Ministerio de Educación en el aspecto técnico - normativo y el Gobierno Regional de Puno en el aspecto Presupuestario y administrativo.

Tiene como finalidad asegurar los servicios educativos con calidad y equidad dentro de su ámbito jurisdiccional y convoca a la participación de todos los actores sociales al desarrollo humano de la población de la Provincia de Yunguyo.

- 2.2. La **ASOCIACIÓN EDUCATIVA**, es una entidad cristiana sin fines de lucro conformado para brindar un Servicio Educativo basado en los principios y valores cristianos debidamente formalizado conforme a Ley con Partida Registral N° 11168286 inscrito en registros públicos, así mismo, es promotor de la Institución Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, reconocido por Resolución Directoral N° 4998 de fecha 03 de octubre de 1992, como Colegio Particular Adventista para los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Menores (Cod. Modular primaria 0618355) (Cod. Modular secundaria 1029255) brindando los servicios educativos con gestión autónoma y sostenida en principios y valores cristianos que coadyuban al mejoramiento de su salud y su preparación intelectual, moral y cívica sin distinción de credo o clase social, conforme a sus fines fomenta el desarrollo integral del hombre, según el Plan de Dios de restaurar toda su creación a la completa armonía con su perfecta voluntad y justa.

Esta orientado a brindar un servicio educativo para la formación integral del educando en sus diferentes niveles educativos, bajo los fundamentos de la filosofía de la Educación Adventista en esta línea de frontera.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial.
- 3.4. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- 3.6. D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Reforma Magisterial.
- 3.7. Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento.
- 3.8. DL de Promoción de la Inversión en la Educación.
- 3.9. DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.10 Reglamento General de Educación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
- 3.11. Directiva Regional N° 04-2021-GR-Puno Lineamientos para suscripción de Convenios de cooperación interinstitucional en el Gobierno Regional de Puno.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de mutua cooperación entre **LA UGEL YUNGUYO** y **LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA** en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo educativo de los estudiantes en su ámbito y la prestación de servicios educativos relacionados con sus respectivas competencias; y al interés que tienen ambas entidades de contribuir al desarrollo humano y social y a brindar una educación pertinente y de calidad. En ese sentido, el presente convenio es establecer los mecanismos, procedimientos,

compromisos y la suma de esfuerzos institucionales entre la UGEL YUNGUYO y la ASOCIACIÓN EDUCATIVA ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los aprendizajes según sus propias características de cada institución, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo, dando lugar las correspondientes consideraciones legales vigentes en este tipo de convenio.

### **CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

**LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA**, se compromete a:

- a) Otorgar: el 15% de becas integrales del total de estudiantes de escasos recursos con alto talento académico, artístico o deportivo previa evaluación; el 10% de semi becas del total de estudiantes de escasos recursos, previa evaluación; y, el 20% de otros beneficios y descuentos, bajo diversas modalidades del total de estudiantes.
- b) Contribuir a la formación continua del maestro, mediante acciones de capacitación y actualización.
- c) Garantizar el material educativo y mobiliario dentro del marco de la modernidad, calidad y excelencia educativa en la institución que promueve.
- d) Garantizar el logro de las metas de atención educativa en los niveles de educación primaria y secundaria de la Institución Educativa Adventista Panamericana, correspondencia a los presupuestos establecidos por el sector educación.
- e) Integrarse en el proceso de implementación del nuevo sistema educativo del currículo nacional.
- f) Participar en los eventos técnico pedagógico, deportivos culturales que organice la UGEL Yunguyo.
- g) Brindar facilidades para las acciones de supervisión, monitoreo, asesoramiento técnico pedagógico y administrativo de parte de la Unidad de Gestión educativa Local de Yunguyo.
- h) Autorizar el desplazamiento interno del personal docente nombrado y o Contratado facultado por el Consejo Directivo de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo para la cobertura de las plazas del ámbito de la Institución Educativa Adventista, para el mejor desarrollo de las acciones educativas y la mejora del clima institucional entre docentes de conformidad a las normas vigentes del Sector Educación.
- i) La Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo propondrá al personal docente con el perfil profesional requerido que cumpla y fortalezca la finalidad y los objetivos de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, en salva guarda del cuidado de la filosofía de la educación adventista.
- j) Formular y alcanzar a la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo el informe anual sobre las acciones educativas desarrolladas durante el año escolar.
- k) Promover el desarrollo de las capacidades culturales – musicales de acompañamiento a la UGEL Yunguyo en sus actividades protocolares con la banda escolar del colegio Adventista Panamericana.

**LA UGEL YUNGUYO**, se compromete a:

- a) Apoyar y/o implementar con plazas orgánicas docentes en la Institución Educativa Adventista Panamericana en función a la disponibilidad presupuestaria que autorice el Ministerio de Educación para fortalecer un servicio educativo sin fines de lucro que promueve la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, las mismas que

serán cubiertas mediante acciones de personal, cautelando que se cumplan los requisitos de Ley y considerando la propuesta de la Asociación Educativa, en salvaguarda de los principios cristianos y la filosofía de la Educación Adventista. El personal al que se refiere estará sujeto a las características de la Institución educativa de destino.

- b) Es responsable de normar, orientar, diseñar, evaluar, monitorear al personal docente que labora en la Institución Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, en los niveles de educación primaria y secundaria de menores conjuntamente con las instituciones del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.
- c) Desarrollar de manera conjunta con la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo la capacitación y perfeccionamiento del personal docente dentro del ámbito de su jurisdicción.

#### **CLAUSULA SEXTA: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.**

La aplicación del presente convenio será en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local del Yunguyo, así como en las Instituciones Educativas Adventistas auspiciada por la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Período de vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la suscripción de la presente, entendiéndose que al concluir el convenio, las partes por común acuerdo podrán prorrogar el presente convenio teniendo en consideración su vigencia a partir de la firma del presente.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que ninguna cláusula del presente convenio impondrá alguna obligación financiera a la otra parte.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

A efectos de posibilitar la coordinación y ejecución de las acciones previstas en el presente convenio, se nombra como representantes a:

- ❖ De la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**. Se designa como coordinador Interinstitucional al que haga las veces de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.
- ❖ De la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**. Se designa como coordinador Interinstitucional con todas las facultades representativas, al que haga las veces de Presidente, como Representante Legal de la asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD**

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, los que además será materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente convenio, incluida su vigencia se realizará mediante adendas que surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en estas se exprese lo contrario.



## CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, por el incumplimiento del objeto o de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, asumiendo íntegramente toda la responsabilidad, la parte que ocasionó el perjuicio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, salvo excepciones en los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo entre las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.

En el caso de incumplimiento injustificado del objeto y/o de las cláusulas del presente convenio específico por cualquiera de LAS PARTES, se deberá comunicar por escrito su decisión de resolver sustentándolo debidamente y otorgando un plazo de (15) días hábiles para los descargos y la subsanación correspondiente. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado las observaciones, se comunicará mediante carta notarial de resolución de convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, normas estipuladas en el Código Civil y demás normativas vigentes que guarde relación al presente caso.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos en línea de frontera de la provincia de Yunguyo, región Puno, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le competen, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En señal de conformidad, lo suscribimos todas las partes ratificándonos en todas y cada una de sus cláusulas, en donde no ha mediado coacción, intimidación, dolo, error, simulación, engaño, vicio de voluntad alguno, amenaza, ni presión que invalide la celebración del presente.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman el presente convenio en original y tres ejemplares en copia de igual valor, a los veintidós días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro.



  
Lic. Efraín CONDORI RIVERA  
Director de la Unidad de Gestión  
Educativa Local de Yunguyo

  
Lic. Edgar Roger INCAHUANACO INCAHUANACO  
Presidente de la Asociación Educativa Adventista  
Panamericana de Yunguyo



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA

"PANAMERICANA" - YUNGUYO

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



# RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0422-2024 UGEL-Y

De fecha: 15 MAR 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0478 – 2024 OTD, donde solicita la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, el Oficio N° 00104-2024 MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección Gestión Escolar del MINEDU, el Informe N° 0003- 2024 –GRP- DREP/ UGEL-Y/AGP, del Área de Gestión Pedagógica, el Informe Legal N° 0008-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y/AJ/DFPM de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0025-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 015-2024-UGEL-Y/J-AGI/DCM del Área de Gestión Institucional. y además se acompaña documentos adjuntos en un total de ochenta y siete (87) folios útiles.

### CONSIDERANDO

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo garantizar el buen desempeño de las labores técnico pedagógicos y administrativos con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, mediante Expediente administrativo N° 0478-2024 OTD solicita la firma de un convenio interinstitucional, la Asociación Educativa Adventista Panamericana Yunguyo con el argumento siguiente *“en la actualidad la Dirección Regional de Educación Puno y la Misión del Lago Titicaca de Iglesias Adventistas del Séptimo Día, cuentan con un convenio Interinstitucional de implementación con plazas orgánicas de docentes en las UGELs de la Región Puno. Así mismo, ponemos en conocimiento que la Asociación Educativa Adventista es una entidad sin fines de lucro, por lo que, viene atendiendo a estudiantes con escasos recursos económicos asignando becas integrales y semi becas con la finalidad de contribuir al acceso de la educación para todos (...)*

Que, mediante el Oficio N° 00104-2024 MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, de la Dirección Gestión Escolar del MINEDU en respuesta a la consulta sobre la suscripción de convenio con la Institución Educativa Privada de Educación básica siendo la respuesta siguiente: *“En ese sentido, en congruencia con las disposiciones normativas previamente analizadas, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido Reglamento establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) dicta las normas complementarias que sean necesarias para la revisión y evaluación de los convenios existentes y la suscripción de nuevos convenios, para la dotación de personal y/o aportes en bienes y servicios a favor de asociaciones sin fines de lucro que conducen I.E. privadas, las cuales deben contemplar los principios de eficiencia y eficacia del gasto público, así como la disponibilidad presupuestal de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y el MINEDU, según corresponda. Por consiguiente, se advierte que existe un marco normativo que habilita al Estado la posibilidad de celebrar **convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen I.E. privadas y que atienden a una población económicamente desfavorecida, pudiendo otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios.** Asimismo, en virtud de la referida habilitación normativa, las partes pueden celebrar un convenio de la naturaleza descrita, de forma tal que no se afecte el derecho de acceso a la educación de los estudiantes y/u otros derechos e intereses jurídicos protegidos”.*



Que, mediante Informe N° 0003- 2024 –GRP- DREP/UGEL-Y/AGP, del Área de Gestión Pedagógica, determina que *"siendo una de las funciones del Área de Gestión Pedagógica, brindar la asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la Gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica realizar el monitoreo y acompañamiento a docentes de instituciones privadas en aras de velar por los logros de aprendizaje y el servicio educativo que brindan tales instituciones educativas a un sector de la población estudiantil de la Educación Básica Regular que está ubicado dentro del ámbito de la UGEL Yunguyo;* **Cuarto.** - *por las consideraciones precedentes expuesta, emito opinión favorable para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo y la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, el mismo que debe ser atendido en función a la correspondencia presupuestal asignada a la UGEL Yunguyo".*

Que, mediante Informe Legal N° 0008-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y/AJ/DFPM la Oficina de Asesoría Jurídica quien opino lo siguiente: **" 2.-** *Que, en consideración a los numerales precedentes del informe de las documentales que han acreditado que el solicitante es una entidad de derecho privado y registrado en el Libro de asociaciones de la SUNARP y está debidamente representado, no habría impedimento para la suscripción de convenio con la finalidad de viabilizar las plazas de docentes necesarias ante el Ministerio de Educación con la finalidad de atender el servicio educativo, por estar dentro del ámbito de la administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo y pertenecer a la comunidad educativa a cargo del Ministerio Educación del Perú; 3.- *En cuanto al convenio debe ser recíproco en tal sentido la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo debe garantizar la prestación del servicio gratuito a estudiantes de escasos recursos en grado y sección habilitado para la prestación del servicio educativo.**

Que, mediante Informe N° 0025-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda la inversión adicional en un colegio privado debe estar respaldada por razones válidas en igualdad de condiciones y con criterio. Las leyes y reglamentos generales aplicable tanto a colegios estatales como privados, la transparencia, la equidad y el beneficio público son el principio clave que deben guiar cualquier convenio o relación entre el estado y las instituciones educativas, incluidos los colegios adventistas, por lo tanto, procede la firma del convenio.

Que, el Informe N° 015-2024-UGEL-Y/J-AGI/DCM del Área de Gestión Institucional que indica: *"la UGEL a la fecha cuenta con plazas en proceso de racionalización por lo que podría cubrir las necesidades educativas según las metas de atención programadas. Por tanto, el Área de Gestión Institucional afirma la opinión favorable para la firma del Convenio Interinstitucional con la Institución Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo.*

Que, el fundamento 15 de la sentencia recaída en el Exp. N° 4232-2004-AA/TC en virtud del artículo 17 de la Constitución Política se prescribe lo siguiente: **"[...] Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa [...]"**. (Énfasis añadido).



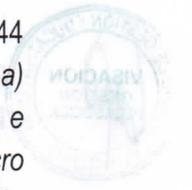
Que, el literal c) del artículo 77 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, regula que corresponde a la Dirección Regional de Educación (DRE), en el marco de su política educativa, suscribir convenios para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia. La referida norma legal se fortalece con lo establecido en el literal c)1 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012- ED.



Que, el artículo 17 de la Ley N° 28044 contempla que, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente.



Que, Lo previsto en la Ley N° 28044 mantiene congruencia con el inciso 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que, con ello, se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.



Que, lo previsto en el artículo 71 de la Ley 28044 contempla que, para el control de la gestión institucional educativas son por el tipo de gestión, son: a) Públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado.; b) Públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos. c) De gestión privada conforme al artículo 72; siendo así - Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación. El Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada, en su último párrafo, del literal d) del mismo articulado “Las instituciones educativas privadas pueden contribuir a la educación pública con sus recursos, instalaciones y equipos, así como con el intercambio de experiencias de innovación”.



Que, 4. 2. 2.1. del numeral de la Resolución Ministerial N° 326-2020 MINEDU, “Entidades Sin Fines Lucro, pudiendo ser considerado, se entenderá por Entidad Sin Fines de Lucro a las siguiente 4.2. 2.1. “Persona jurídica de derecho privado que persigue según el Código Civil Peruano.

Que, la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, así como el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, regulan, entre otros, el funcionamiento de toda I.E. privada y los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de educación básica



Que, la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, determina las condiciones de creencias por un estado sin discriminación que la misma contempla en su articulado para precisar el Artículo 15 Convenios de colaboración "El Estado peruano, en el ámbito nacional, dentro de sus competencias, amparando en el artículo 50 de la Constitución Política del Perú, puede suscribir convenios de colaboración sobre temas de interés común, (...)

Estando, a los informes de las áreas, Dirección del Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional, Director del Sistema Administrativo II Administración, responsable de la Oficina de Recursos Humanos, jefe del Área de Gestión Pedagógica.

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el TUO Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo Generales, Decreto Supremo N° 004-2013-ED que Aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo y la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, el mismo que tendrá como plazo de vigencia 14 de marzo de 2024 al 13 de marzo de 2029, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. - DISPONER**, que el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación de los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, notifique al responsable legal de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, al Área de Gestión Institucional, al Área de Administración al Área de Gestión Pedagógica, al Área de Asesoría, en conformidad al TUO de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



*[Signature]*  
LIC. EFRAÍN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
DE LA UGEL YUNGUYO

ECR/DUGELY  
JWZCH/JGP  
DCM/DGI  
SRH/DSADM-II  
DFPM/OAJ



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA

"PANAMERICANA" - YUNGUYO

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



# INFORME DE RACIONALIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS

por "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME TECNICO N° 003 -2024-GRP-DREP/UGEL-Y/AGI-F/HWUU**

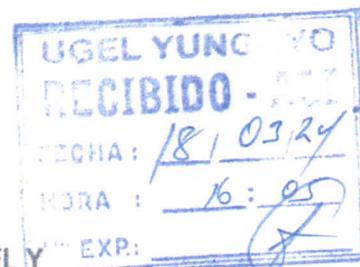
AL : **CPC. DARÍO COAQUIRA MONTEAGUDO**  
Jefe de Gestión Institucional

DEL : **ING. HORACIO WILSON UCHARICO URUCHI**  
(E) Racionalizador

ASUNTO : **OPINION TECNIA**

REFERENCIA : OFICIO N° 001-2024-ASEDAPY  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0422-2024 UGEL Y**

FECHA : Yunguyo, 18 de marzo del 2024.



Es grato dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y a la vez remito la relación de plazas declaradas excedentes.

**I. ANTECEDENTES.**

- OFICIO N° 001-2024-ASEDAPY.
- R.V.M N° 074-2023-MINEDU.
- R.V.M N° 307-2019-MINEDU.

**II. BASE LEGALES.**

- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- D.S N° 011-2012-ED, Que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- D.S N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.
- R.V.M N° 307-2019-MINEDU.
- R.V. M N° 142-2020-MINEDU.

**III. ANALISIS**

- 3.1. Que, en el artículo 201, numeral 201.1) de la Ley N° 29994, Ley de la Reforma Magisterial, El proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad.
- 3.2. La Resolución Viceministerial N° 074-2023-MINEDU (en adelante norma técnica) estableció en el numeral 5.1.1 "La evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización correspondiente al año 2023 se encuentra a cargo de la UPP y la DITEN, en coordinación con la UGEL que tenga la condición de UE, o de la DRE o la que haga sus veces, según corresponda. Dicha facultad puede ser delegada mediante resolución por la UE a favor de la UGEL operativa a su cargo.
- 3.3. En merito a la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0422-2024 UGEL Y**, de aprobación del "CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO". Señala en la cláusula quinta del compromiso La Ugel Yunguyo literal a): se compromete a apoyar y/o implementar con plazas orgánicas docentes en la institución educativa adventista panamericana en función a la disponibilidad presupuestal que autorice el ministerio de educación para fortalecer un



servicio educativo sin fines de lucro que promueve la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, las mismas que serán cubiertas mediante acciones de personal, cautelando que se cumplan los requisitos de ley y considerando la propuesta de la Asociación Educativa Adventista. En salvaguarda de los principios cristianos y la filosofía de la educación adventista.

3.4. En tal sentido, en mérito al documento de referencia se dispone la emisión de la resolución de movimiento de 06 plazas que se declararon excedentes con destino a la Institución Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo las cuales se visualiza en el siguiente cuadro

NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO DE PLAZA	SITUACIÓN DE PLAZA	ORIGEN				DESTINO		
			DENOMINACIÓN DE CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO MODULAR	LUGAR	NIVEL EDUCATIVO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO MODULAR
SECUNDARIA	1156114336P6	VACANTE	PROFESOR	CESAR VALLEJO	1029222	YUNGUYO	SECUNDARIA	COLEGIO ADVENTISTA PANAMERICANA	1029255
SECUNDARIA	1156114336P2	VACANTE	PROFESOR	CESAR VALLEJO	1029222	YUNGUYO	SECUNDARIA	COLEGIO ADVENTISTA PANAMERICANA	1029255
SECUNDARIA	1156114326P9	VACANTE	PROFESOR	CESAR VALLEJO	1029222	YUNGUYO	SECUNDARIA	COLEGIO ADVENTISTA PANAMERICANA	1029255
PRIMARIA	1193413526P4	VACANTE	PROFESOR	70243	221200	YANAPATA	PRIMARIA	COLEGIO ADVENTISTA PANAMERICANA	0618355
PRIMARIA	1132413416P6	VACANTE	PROFESOR	70286	221630	VILURCUNI -SANTA BARBARA	PRIMARIA	COLEGIO ADVENTISTA PANAMERICANA	0618355
PRIMARIA	1112113716P3	VACANTE	PROFESOR	70234	221127	ANAPIA	PRIMARIA	COLEGIO ADVENTISTA PANAMERICANA	0618355

3.5. esta plaza se dispone en mérito al convenio aprobado con Resolución Directoral N° 0422-2024 UGEL Y a favor de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo que administra la Institución Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo en los niveles de primaria y secundaria.

#### IV. CONCLUSIONES:

Se concluye en mi despacho como encargado de racionalizador disponer de 06 plazas del (03 de primaria y 03 de secundaria) tal como se observa en el cuadro que antecede en mérito al convenio aprobado con Resolución Directoral N° 0422-2024 UGEL Y para lo cual que se disponga la emisión de la resolución para efectuar el movimiento de plazas.

Es cuanto informo a Ud. sin otro particular me despido renovándole las consideraciones más distinguidas de mi aprecio personal.

Atentamente

HORACIO WILSON LICAHRICO URUCHI  
RESPONSABLE EN RACIONALIZACIÓN (R)



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA

"PANAMERICANA" - YUNGUYO

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



# CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN



**TESTIMONIO**

Número = = = = = 552

ACTO JURÍDICO: ASOCIACION CIVIL.  
OTORGADO POR: ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO.-  
A FAVOR DE: LA MISMA.

EN LA CIUDAD DE YUNGUYO, SIENDO EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO, ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29352441, LIBRETA MILITAR N° 3123488714, RUC. 10293524411, QUE SUSCRIBO, EN MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN EL JIRON GRAU N° 706 DE ESTA CIUDAD, FUE PRESENTE.-

1.- **NICOLAS UCHARICO CUNURANA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01840047, CASADO, DE OCUPACIÓN PROFESOR, DOMICILIADO EN EL JIRON AUDIBERTH N° 117, DE LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MISMA Y FACULTADO DEBIDAMENTE EN EL ACTA FUNDACIONAL.- = = = = = INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO; ACTUANDO A LA VEZ CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES DE SUS DERECHOS, LO CUAL COMPROBE EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CINCUENTICUATRO Y CINCUENTICINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO, DOY FE DE HABER IDENTIFICADO PLENAMENTE A LOS COMPARECIENTES CON EL EXAMEN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD PRESENTADO Y LA **VERIFICACION BIOMETRICA REALIZADA**, LO MISMO QUE CON EL LIBRO DE ACTAS DE SU ASOCIACIÓN EN LA QUE APARECE SU NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DE LA MISMA CON LAS FACULTADES PARA EXTENDER LA PRESENTE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL LEGAJO RESPECTIVO BAJO SU NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYA TRANSCRIPCION LITERAL ES COMO SIGUE: = = = = =

**M I N U T A** : SEÑOR NOTARIO: = = = = =

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL QUE OTORGA LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO" REPRESENTADA POR **NICOLAS UCHARICO CUNURANA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 01840047, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:.-  
**PRIMERA:** CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DECIDIMOS CONSTITUIR FORMALMENTE NUESTRA ASOCIACIÓN, LA MISMA QUE DURANTE SU VIDA INSTITUCIONAL SE REGISTRÁ POR LOS ESTATUTOS QUE SE ENCUENTRAN APROBADOS Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR JUNTAMENTE CON EL ACTA FUNDACIONAL.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.- YUNGUYO, 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.- UNA FIRMA DE NICOLAS UCHARICO CUNURANA.- DRA. WENDY JOMAYRA RUBIN DE CELIS DIAZ.- ABOGADO.- C.A.P. 3757.- = = = = =

**CONCLUSIÓN.** - = = = = =

**INSERTOS:** = = = = =

1.- **DOY FE:** QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO" EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE ESTA MISMA NOTARIA CON FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2019, **PRIMER LIBRO** DE LA ASOCIACION, LEGALIZADO CON REGISTRO N° 103 Y QUE EN FOJAS SIETE A DIECIOCHO CORRE UN ACTA TRANSCRIPCION LITERAL ES COMO SIGUE:.- = = = = =  
**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN - APROBACIÓN DE ESTATUTO - ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO - DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PARA LA FIRMA DE LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA.- ACTA DE CONSTITUCIÓN.** - A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 15:00 HORAS, SE REUNIERON EN AV. TÚPAC AMARU N° 860 DEL DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO; LAS PERSONAS QUE



FIRMAN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, ACTUÓ COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL HERMANO NICOLÁS UCHARICO CUNURANA Y COMO SECRETARIO EL HERMANO EDGAR INCAHUANACO INCAHUANACO, SIENDO ELEGIDO POR LOS CONCURRENTES, QUIEN EXPRESÓ QUE PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LA REUNIÓN SE DEFINA LOS PUNTOS DE LA AGENDA A TRATAR, PROPONIENDO LOS SIGUIENTES:.- 1.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- 2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO.- 3.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.- 4.- DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE PARA LA FIRMA DE LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN.- LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.- 1.- **CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**- ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SEÑALÓ QUE CON RESPECTO EL PRIMER PUNTO DE LA AGENDA, QUE ES UNA NECESIDAD FORMALIZAR LAS CONVERSACIONES HABIDAS ANTERIORMENTE ENTRE TODOS LOS PRESENTES Y HACER REALIDAD LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, BASADO EN LOS PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN ADVENTISTA PERSONA JURIDICA A TRAVÉS DEL CUAL PUEDAN CUMPLIR SUS OBJETIVOS: PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN LOS ASPECTOS: ESPIRITUAL, FÍSICO, SOCIAL E INTELECTUAL BASADOS EN LOS PRINCIPIOS CRISTIANOS. LUEGO DE UN BREVE DIÁLOGO SE ACORDÓ, POR UNANIMIDAD CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CON LA DENOMINACIÓN: "ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO".

2.- **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO.**- A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE ASAMBLEA, EXPRESÓ QUE, HABIÉNDOSE APROBADO LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, ES NECESARIO CONTAR CON UN ESTATUTO QUE NORME LA VIDA INSTITUCIONAL DE NUESTRA ORGANIZACIÓN, PONIENDO A CONSIDERACIÓN DE LOS CONCURRENTES EL PROYECTO DE ESTATUTO, SIGUIENTE:.-

**ESTATUTO.- TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES.-**

**ARTÍCULO 1.-** POR DECISIÓN DE LOS ASOCIADOS SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA "EBENEZER DE YUNGUYO" DENOMINADA: "ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO", PUDIENDO USAR EL NOMBRE ABREVIADO "ASEDAPY", SE RIGE POR EL PRESENTE ESTATUTO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, Y OTRAS LEYES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.- **ARTÍCULO 2.-** EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SE ENCUENTRA AV. TÚPAC AMARU N° 860 EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, PUDIENDO ABRIR OFICINAS Y SUCURSALES DENTRO DEL PAÍS Y A NIVEL INTERNACIONAL. - **ARTÍCULO 3.-** LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA.- **ARTÍCULO 4.-** SON FINES DE LA ASOCIACIÓN:.-

1) BRINDAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN LOS NIVELES: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA UNA VIDA LLENA DE GOZO, DESARROLLANDO DE MANERA INTEGRAL SUS COMPETENCIAS, CAPACIDADES CON PRINCIPIOS Y VALORES BÍBLICOS DE ACUERDO A LA FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN ADVENTISTA.- **ARTÍCULO 5.-** SON OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN:.- 1) FORMAR INTEGRALMENTE CIUDADANOS AUTÓNOMOS, COMPROMETIDOS CON DIOS Y CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD Y LA PATRIA.- 2) FOMENTAR LOS VALORES CRISTIANOS DE ACUERDO A LA FILOSOFÍA Y DOCTRINA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.- 3) PARTICIPAR EN LA EDUCACIÓN FORMAL CONSTITUYENDO INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROPIAS Y/O SUSCRIBIENDO CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES ALIADAS.- 4) FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA LECTO ESCRITURA DESDE TEMPRANA EDAD, IMPLEMENTAR LABORATORIOS, AULAS TEMÁTICAS, PLATAFORMAS VIRTUALES, BIBLIOTECAS COMUNALES, SALAS DE ESTUDIO, TALLERES, CONCURSOS Y OTROS.- 5) PROMOVER LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL PATROCINANDO EDICIONES DIGITALES Y OTRAS PUBLICACIONES.- 6) CONTRIBUIR ACTIVAMENTE EN LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y POBLACIÓN EN GENERAL.- **TÍTULO II.- DEL PATRIMONIO.-** **ARTÍCULO 6.-** EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTA CONFORMADA POR LAS CUOTAS DE SUS ASOCIADOS QUE PUEDEN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, MULTAS, LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR EL DESARROLLO



DISTRITO NOTARIAL DE PUNO

**ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO**

ABOGADO - NOTARIO



DE ACTIVIDADES, LAS SUBVENCIONES, FINANCIAMIENTOS Y DONACIONES QUE SE HAGAN DE INSTITUCIONES NACIONALES, INTERNACIONALES, PRIVADAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS INGRESOS, ASIMISMO DE LOS INTERESES QUE GENEREN LOS DEPÓSITOS QUE SE HAGA EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ASÍ COMO POR TODO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - **ARTÍCULO 7.**- EN CASO DE QUE LOS RESULTADOS DE CUALQUIER EJERCICIO ARROJEN EXCEDENTES, ESTOS NO PODRÁN BAJO NINGÚN CONCEPTO DISTRIBUIRSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO EL DESTINARLOS AL MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE LOS ACTIVOS PATRIMONIALES CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA Y DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. - **TÍTULO III.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN.- ARTÍCULO 8.-** SON ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN: .- A.- LA ASAMBLEA GENERAL. - B.- EL CONSEJO DIRECTIVO. - **CAPÍTULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTÍCULO 9.-** LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO MÁXIMO DE LA ASOCIACIÓN, ESTÁ CONSTITUIDA POR LA REUNIÓN DE LOS ASOCIADOS DEBIDAMENTE CONVOCADOS, QUIEN DECIDIRÁ LOS DESTINOS DE LA ASOCIACIÓN Y SUS ACUERDOS SERÁN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS SUS MIEMBROS ASOCIADOS. LA ASAMBLEA PODRÁ SESIONAR EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. LAS SESIONES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN O EL VICEPRESIDENTE, EN AUSENCIA DEL PRIMERO. - **ARTICULO 10.-** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ UNA VEZ AL AÑO A MÁS TARDAR EN LA TERCERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO, PARA: .- **A.** APROBAR LA MEMORIA, EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO PARA INFORMAR SOBRE LAS GESTIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. - **B.** DECIDIR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO DE INTERÉS DE LA ASOCIACIÓN Y QUE HAYA SIDO INCLUIDO EN LA AGENDA MATERIA DE LA CONVOCATORIA. - **ARTÍCULO 11.-** LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO ES SOLICITADA POR NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. - EN EL ÚLTIMO CASO, LA SOLICITUD SERA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEBERÁ INDICAR LOS PUNTOS A TRATAR EN DICHA ASAMBLEA. - SI LA SOLICITUD NO ES ATENDIDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE HABER SIDO PRESENTADA O ES DENEGADA SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CIVIL. - **ARTÍCULO 12.-** SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: .- 1.- ELEGIR Y PROCLAMAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- 2.- APROBAR O DESAPROBAR LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS.- 3.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO.- 4.- APROBAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- 5.- DISPONER AUDITORIAS E INVESTIGACIONES INDEPENDIENTEMENTE DE LAS QUE DISPONGA EL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE.- 6.- MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SIEMPRE EN CUANDO CONTRAVENGAN A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.- 7.- OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 13.-** LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SE EFECTUARÁ MEDIANTE CITACIÓN QUE CONTENDRÁ DÍA, LUGAR, HORA Y AGENDA. LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS CALENDARIOS Y CON LA INDICACIÓN DEL CARACTER DE LA ASAMBLEA. EN LA MISMA CITACIÓN SE INDICARÁ LA SEGUNDA CONVOCATORIA EN CASO DE NO REALIZARSE LA PRIMERA. EN CASO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y SI LA SITUACIÓN LO REQUIERE PODRÁ HACERSE LA CONVOCATORIA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS DÍAS CALENDARIOS, EN CASOS DE EMERGENCIA SE CONVOCARÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS. - **ARTÍCULO 14.-** PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL, ASÍ COMO PARA EL QUORUM Y ACUERDOS SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL. LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SERÁN ASENTADOS EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE

Y SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y POR TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL.- **CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

**ARTÍCULO 15.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DIRECTIVO COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES CARGOS:.-** PRESIDENTE.- VICEPRESIDENTE.- SECRETARIO 01.- SECRETARIO 02.- TESORERO .- FISCAL.- VOCAL 01.- VOCAL 02.- **ARTÍCULO 16.- EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ**

ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA POR UN PERIODO DE 02 (DOS) AÑOS, PUDIENDO SUS MIEMBROS SER REELEGIDOS POR PERIODOS CONSECUTIVOS.-

**ARTÍCULO 17.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ UNA VEZ AL MES, EL QUORUM NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, EL CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE EJERCERÁ SU DERECHO A VOTO DIRIMIENTE. LOS ACUERDOS CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS, QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA QUE ASISTAN. LAS CITACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES SE HARÁN MEDIANTE CITACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 48 HORAS. EN ELLAS SE CONSIDERAN EL DIA, HORA, LUGAR DE SU REALIZACIÓN Y LA AGENDA.- **ARTÍCULO 18.- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES****

ATRIBUCIONES:.- A.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS GENERALES, CUMPLIENDOLOS Y HACIENDOLOS CUMPLIR.-

B.- ELABORAR TODOS LOS DOCUMENTOS LEGALES, CONTABLES, BANCARIOS, FINANCIEROS Y ACADÉMICOS NECESARIOS PARA LA MARCHA EFICIENTE DE LA ASOCIACIÓN.- C.- ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO.- D.- OTORGAR Y REVOCAR

PODERES GENERALES Y ESPECIALES. - E.- INSTALAR Y COLABORAR CON LA MARCHA DE LOS COMITES Y CON LAS COMISIONES QUE SE CONSTITUYA PARA DETERMINADO PROPÓSITO. - F.- DESIGNAR DELEGADOS ANTE OTRAS INSTITUCIONES,

DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS, OTORGANDOLES LOS PODERES Y CREDENCIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN EFICAZ DE SUS FUNCIONES.- G.- ACORDAR LA

REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS LAS QUE SERÁN CONVOCADAS POR INTERMEDIO DEL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES.- H.- CALIFICAR LAS SOLICITUDES DE

INGRESO DE LOS ASOCIADOS Y OPINAR SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LOS YA INCORPORADOS DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE ESTA SE

PRONUNCIE. - I.- APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU PRONUNCIAMIENTO. - J.- FUNDAMENTAR

ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS MONTOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, MORAS Y MULTAS QUE FUERAN NECESARIAS.- ESTA NUMERACIÓN

EXPLICATIVA NO LIMITARÁ LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS NO ESTÉN

RESERVADAS EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL.- K.- CONFORMAR UNA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. - L.- RESCINDIR EL

CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA DE ACUERDO A LEY. - **ARTÍCULO 19.- SE PERDERÁ EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR: .- A.- PERDER LA**

CALIDAD DE ASOCIADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.- B.- POR NO ASISTIR A TRES SESIONES CONSECUTIVAS DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN

CAUSA JUSTIFICADA.- **ARTÍCULO 20.- SI EL CONSEJO DIRECTIVO DECIDIERA RENUNCIAR COLECTIVAMENTE DEBERÁ HACERLO ANTE UNA ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA QUE CONVOCARÁ PARA TAL EFECTO DE ACEPTARSE LA RENUNCIA SE ELEGIRÁ OTRO INTERINO, QUE REGIRÁ A LA ASOCIACIÓN HASTA CONCLUIR EL

PERIODO CORRESPONDIENTE AL RENUNCIANTE.- **ARTÍCULO 21.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: .- A.- EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA**

ASOCIACIÓN. - B.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.- C.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. - D.- FIRMAR LA CORRESPONDENCIA.- E.- REFRENDAR LOS BALANCES PRESENTADOS POR EL TESORERO.- F.- EN LAS

SESIONES EL VOTO DEL PRESIDENTE ES DIRIMIENTE.- G.- PRESENTAR LA MEMORIA





ANUAL DE LA ASOCIACIÓN.- H.- CONVOCAR A ELECCIONES GENERALES Y HACER ENTREGA DEL CARGO AL CUMPLIR SU PERIODO. - I.- HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. - J.- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y EFECTUAR RETIROS Y TRANSFERENCIAS TOTALES O PARCIALES DE LAS MISMAS. ASÍMISMO, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, LETRAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS BANCARIOS Y EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIAS. PARA EL EFICIENTE MANEJO DEBERA ACTUAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO.- K.- CELEBRAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICIENTE DESENVOLVIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.- L.- INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS ANTE LOS REPRESENTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RECLAMOS DE LOS CONTRATOS QUE HUBIEREN CELEBRADO SUS ASOCIADOS.- M.- A SOLA FIRMA INTERPONER DEMANDAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DECIDIRA LA PROSECUCIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, CONTESTAR LAS DEMANDAS, CONVENIR EN ELLA, PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS, INTERPONER RECURSOS Y FORMULAR IMPUGNACIONES EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO, SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA ASOCIACIÓN Y CONTRA ELLA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y FORMA DE ARBITRAJE; OTORGAR Y REVOCAR PODERES A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN; ADEMÁS REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, PUBLICAS O PRIVADAS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- **ARTÍCULO 22.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:.- A.- ASUMIRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA.- ARTÍCULO 23.- SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO 01: .- A.- RECIBIR DEL SECRETARIO DE ACTAS CESANTE Y ENTREGAR AL QUE LO SUCEDA LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA Y LIBROS A SU CARGO. - B.- REDACTAR LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN. - C.- VELAR QUE LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO SE PLASMEN CONFORME A LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS. - D.- REVISAR EL DESPACHO RECIBIDO Y ATENDER OPORTUNAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN, SUSCRIBIENDO LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS. - E.- ENTREGAR LAS CONVOCATORIAS POR ORDEN DEL PRESIDENTE, A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEAS GENERALES, PREPARANDO LAS AGENDAS DE CADA REUNIÓN DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE.- F.- MANTENER AL DÍA EL REGISTRO DE ASOCIADOS Y EL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN. - G.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.- ARTÍCULO 24.- SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO 02:.- ASUMIRA LAS MISMAS FUNCIONES DEL SECRETARIO 01 EN CASO DE AUSENCIA.- ARTÍCULO 25.- SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO: .- A.- RECIBIR DEL TESORERO SALIENTE Y ENTREGAR AL QUE LE SUCEDA, LOS FONDOS Y DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA Y CONSTATAR Y SUSCRIBIR LOS INVENTARIOS DE ENTREGA Y DE RECEPCIÓN DE BIENES. - B.- PREPARAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS SESENTA DÍAS DEL AÑO. - C.- MANEJAR LAS FINANZAS Y LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN.- D.- DISPONER LO CONVENIENTE PARA RECABAR LAS CUOTAS Y DEMÁS RENTAS DE LA ASOCIACIÓN. - E.- FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES.- F.- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y EFECTUAR RETIROS Y TRANSFERENCIAS TOTALES O PARCIALES DE LAS MISMAS; ASÍMISMO, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, LETRAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS BANCARIOS Y EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS Y ADICIONALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EFICIENTE MANEJO FINANCIERO Y**



BANCARIO DE LA ASOCIACIÓN. EN ESTOS CASOS DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. - G.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, TODOS LOS ACTOS JURIDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EFICIENTE DESENVOLVIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN. - H.- PREPARAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN DE CADA EJERCICIO. - I.- CUALQUIER OTRA LABOR ENCOMENDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL Y QUE NO SEA ATRIBUCION DE ALGUN ORGANO O MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. - **ARTÍCULO 26.**- SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL FISCAL:.- A.- CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN SE AJUSTEN A LA NORMA LEGAL, A LAS ESTATUTARIAS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.- B.- INFORMAR OPORTUNAMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN CORRESPONDA JERÁRQUICAMENTE, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LA ASOCIACIÓN Y PROPONER LAS MEDIDAS PARA SU CORRECCIÓN.- C.- VELAR PARA QUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD Y LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SE CONSERVEN ADECUADAMENTE LA CORRESPONDENCIA Y LOS COMPROBANTES DE CUENTAS.- D.- INSPECCIONAR CONSTANTEMENTE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN, SOLICITAR LOS INFORMES QUE PARA EL EFECTO SEAN NECESARIOS E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA QUE OPORTUNAMENTE SE TOMEN LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD.- E.- CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES O EL REGLAMENTO Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES, LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA.- F.- ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE FUERE CONVOCADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.- G.- VIGILAR ESTRICTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INHERENTES A LAS DECISIONES, POR COMUNICACIÓN ESCRITA, A LA SOLICITUD PARA CONVOCAR A LA ASAMBLEA EFECTUADA POR UN NÚMERO PLURAL DETERMINADO DE ASOCIADOS Y AL RÉGIMEN DE SANCIONES.- H.- VERIFICAR LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS.- I.- REVISAR, CONTROLAR Y DAR FE DE LAS CALIDADES DE LOS ASISTENTES A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ASÍ COMO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE TALES ASAMBLEAS.- **ARTÍCULO 27.**- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES 1 Y 2:.- A.- AQUELLAS QUE ESPECIFICAMENTE LES SEAN ENCARGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE. - **TÍTULO IV.- DE LOS ASOCIADOS.** - **ARTÍCULO 28.**- SON ASOCIADOS LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, LAS QUE HAYAN INGRESADO CON POSTERIORIDAD Y LOS QUE INGRESEN EN EL FUTURO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO 29.**- LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS COMPETE EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, LA QUE DISPONDRÁ DE UN REGISTRO DE ASOCIADOS EN EL QUE SE INSCRIBIRÁ A TODOS ELLOS CON INDICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, EL NÚMERO DE ORDEN QUE LE CORRESPONDE Y LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83° DEL CÓDIGO CIVIL.- **ARTÍCULO 30.**- PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO SE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:.- A.- PRESENTAR SOLICITUD DE INGRESO DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.- B.- PASAR LA EVALUACIÓN QUE SERÁ HECHA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.- C.- TENER LIBRE DISPOSICIÓN PARA EFECTUAR APORTES ECONÓMICOS VOLUNTARIOS.- **ARTÍCULO 31.**- SE PERDERÁ LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN:.- POR RENUNCIA DEL ASOCIADO O POR EXCLUSIÓN ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.- **ARTÍCULO 32.**- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:.- A.- PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO.- B.- ELEGIR Y SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉS O EN CUALQUIER OTRO CARGO QUE REQUIRIESE ELECCIÓN, ASÍ COMO ACEPTAR, DELEGACIONES O COMISIONES A QUE DIERA LUGAR LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN. - C.- DIRIGIRSE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PARA EXPONER CUESTIONES DE INTERES GENERAL PARA LA ASOCIACIÓN Y QUE REPERCUTAN DIRECTAMENTE EN EL LOGRO DEL FIN DE LA MISMA. - D.- LOS DEMÁS





DERECHOS QUE POSTERIORMENTE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO.- **ARTÍCULO 33.-** SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:.- A.- CUMPLIR LAS DISPOSICIONES EXISTENTES EN EL PRESENTE ESTATUTO, EL REGLAMENTO INTERNO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO TODO ACUERDO Y RESOLUCIÓN QUE ADOpte EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.- B.- CONTRIBUIR AL EFICAZ DESENVOLVIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y DESEMPEÑAR DEBIDAMENTE LOS CARGOS PARA LOS QUE HAYAN SIDO ELEGIDOS O DESIGNADOS. - C.- CUMPLIR CON PUNTUALIDAD EL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, MULTAS Y DEMÁS OBLIGACIONES PECUNIARIAS PARA CON LA ASOCIACIÓN.- D.- ASISTIR A LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACION Y DEMÁS REUNIONES PARA LAS QUE HAYA SIDO CONVOCADO.- E.- CUMPLIR CON LAS COMISIONES, ENCARGOS Y RESPONSABILIDADES QUE SE LE ENCOMIENDE.- **ARTÍCULO 34.-** LA ASOCIACIÓN POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONCEDER VENTAJAS, PREFERENCIAS U OTROS PRIVILEGIOS A SUS DIRECTIVOS NI A NINGÚN ASOCIADO. - **ARTÍCULO 35.-** CUALQUIER ASOCIADO PUEDE RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE PRESENTANDO SU CARTA DE RENUNCIA; SIN DERECHO A RECLAMO DE BENEFICIO O REEMBOLSO DE NINGÚN TIPO.- **ARTICULO 36.-** SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN:.- A.- INCURRIR EN DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN AGRAVIO DE LA ASOCIACIÓN.- B.- INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y/O APORTES.- C.- PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FALSA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE OTORQUE LA ASOCIACIÓN.- D.- ATENTAR CONTRA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.- E.- DIFAMAR A CUALQUIER INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN.- F.- INCUMPLIR REITERADAMENTE LAS NORMAS ESTIPULADAS EN EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO INTERNO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA.- G.- OTROS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO.- **ARTÍCULO 37.-** LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS POR LA ASAMBLEA, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES SON:.- A.- **AMONESTACIÓN**, VERBAL O ESCRITA, SE IMPONE POR CAUSAS LEVES, COMO FALTA DE RESPETO A LOS ASOCIADOS O DIRECTIVOS, ENTRE OTROS.- B.- **MULTA**, SE IMPONE POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LAS ASAMBLEAS O COMISIONES EN LAS QUE INTEGRE. - C.- **SUSPENSIÓN**, DESDE 15 DÍAS A 03 MESES, QUE SE IMPONDRÁ POR REITERAR POR MÁS DE TRES VECES EN LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL PUNTO A O B, CUANDO LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL. - D.- **EXCLUSIÓN**, SE IMPONE POR FALTAS GRAVES TALES COMO AGRESIÓN FÍSICA A UN ASOCIADO O DIRECTIVO, ACTOS ILÍCITOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, O POR CAUSALES DETALLADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.- LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y/O PENALES A QUE HUBIERE LUGAR. PARA SANCIONAR, EL CONSEJO DIRECTIVO HARA LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES.- **TÍTULO V.- DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO.- ARTÍCULO 38.-** EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, CONVOCADA ESPECIALMENTE PARA ESTE FIN. - **ARTÍCULO 39.-** EL QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA MODIFICAR EL ESTATUTO SERÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE. - **ARTÍCULO 40.-** LOS ARTÍCULOS E INCISOS MODIFICADOS ENTRARÁN EN VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SE INSCRIBA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. - **ARTÍCULO 41.-** EL ESTATUTO SERÁ MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL EFECTO, DEBIÉNDOSE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: .- A.- EXPOSICIÓN Y ARGUMENTACIÓN DE PARTE DEL O DE LOS ASOCIADOS QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN. - B.- SOMETIMIENTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU PRONUNCIAMIENTO, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN DE SER EL CASO.- **TÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 42.-** LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE REGULARÁ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL. SI ES ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

EL QUORUM CORRESPONDIENTE SERÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87° SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL. ACORDADA LA DISOLUCIÓN LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRARA A UNA COMISIÓN LIQUIDADORA, COMPUESTA POR TRES MIEMBROS SIENDO UNO DE ELLOS EL PRESIDENTE, CULMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN EL SALDO A FAVOR QUE HUBIERE NO SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ASOCIADOS DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE SERÁ ENTREGADO A LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.- **TÍTULOS VII.- DISPOSICIONES FINALES.-**

**ARTÍCULO 43.-** LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL.- **ARTÍCULO 44.-** EL

PRIMER CONSEJO DIRECTIVO INICIARÁ SU PERIODO EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, Y TERMINARÁ SU MANDATO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, DE MANERA EXCEPCIONAL, YA QUE LOS PERIODOS SIGUIENTES CUMPLIRAN LO DISPUESTO EN EL ART. 16 DEL PRESENTE ESTATUTO.- DADO EL DEBATE CORRESPONDIENTE, POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL PRESENTE ESTATUTO.- **1.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE ASAMBLEA SEÑALÓ QUE

CORRESPONDÍA ABORDAR EL TERCER PUNTO DE LA AGENDA, INDICANDO QUE ERA NECESARIO ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO, SOLICITANDO LAS PROPUESTAS PERTINENTES, SIENDO PROPUESTO LOS SIGUIENTES ASOCIADOS PARA:-- **PRESIDENTE:** NICOLÁS UCHARICO CUNURANA CON DNI N° 01840047.-

**VICEPRESIDENTE:** ALÍ RAFAEL ZAPANA VALDIVIA CON DNI N° 01339811.-

**SECRETARIO 01:** EDGAR ROGER INCAHUANACO INCAHUANACO CON DNI N° 40108707.-

**SECRETARIO 02:** EDGAR PILCO VELA CON DNI N° 01854633.- **TESORERO:** HÉCTOR

AVENDAÑO COARITA CON DNI N° 10641376.- **FISCAL:** DAVID CAYO PACHAURI CON

DNI N° 01773002.- **VOCAL 01:** MARCO ANTONIO ORDOÑO NINA CON DNI N°

01342668.- **VOCAL 02:** JAIME CACHICATARI VELÁSQUEZ CON DNI N° 01858501.-

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, LLEVÁNDOSE A CABO LA INMEDIATA ACEPTACIÓN DEL CARGO.- **2.- DESIGNACIÓN DE**

**UN REPRESENTANTE PARA LA FIRMA DE LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE**

**CONSTITUCIÓN.-** A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE EXPRESÓ QUE COMO CUARTO Y

ÚLTIMO PUNTO DE LA AGENDA ERA NECESARIO DESIGNAR A UN REPRESENTANTE PARA

QUE FIRME LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, LUEGO DE UNA

DELIBERACIÓN SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR A NICOLÁS UCHARICO

CUNURNANA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUSCRIBA LA MINUTA

Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.- NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR

EL DIRECTOR DE DEBATES LEVANTÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS 20:45 HORAS DEL MISMO

DÍA APROBÁNDOSE Y FIRMÁNDOSE A CONTINUACIÓN EL ACTA POR TODOS LOS MIEMBROS

DE LA ASAMBLEA.-- = = = = =

APARECEN VEINTICUATRO FIRMAS CON SUS NOMBRES Y NÚMEROS DE DOCUMENTO

NACIONAL DE IDENTIDAD, LAS MISMAS QUE SON: 1.- UCHARICO CUNURANA NICOLAS,

CON DNI N° 01840047, 2.- ZAPANA VALDIVIA ALI RAFAEL, CON DNI N° 01339811,

3.- INCAHUANACO INCAHUANACO EDGAR ROGER, CON DNI N° 40108707, 04.- PILCO

VELA EDGAR, CON DNI N° 01854633, 5.- AVENDAÑO COARITA HECTOR, CON DNI N°

10641376.- 6.- CAYO PACHAURI DAVID, CON DNI N° 01773002, 7.- ORDOÑO NINA

MARCO ANTONIO, CON DNI N° 01342668, 8.- CACHICATARI VELASQUEZ JAIME, CON

DNI N° 01858501, 9.- ZAPANA VALDIVIA ABDEL, CON DNI N° 01338181, 10.-

CONDORI LARICANO CARLOS ALBERTO, CON DNI N° 40084121, 11.- RAMOS CONDORI

ISMAEL, CON DNI N° 25848044, 12.- VILCA CONDORI GUALBERTO, CON DNI N°

40637487, 13.- ROMERO PASCAJA ALBERTO, CON DNI N° 01861242, 14.- ALLCCA

HUANCA NESTOR, CON DNI N° 01300553, 15.- CACHICATARI VELASQUEZ NELLY

LIDUVINA, CON DNI N° 01841538, 16.- CACHICATARI VELASQUEZ DAVID, CON DNI

N° 01860985, 17.- HUAYHUA TOQUE EDUARDO, CON DNI N° 01996120, 18.-

VASQUEZ ARIAS VICTORIANO, CON DNI N° 01878064, 19.- CAYO MAMANI DANNY

DAVID, CON DNI N° 7327518, 20.- SUCSO ROMERO LOURDES, CON DNI N°

01860986, 21.- UCHARICO JUCHANI YURI, CON DNI N° 44771221, 22.- ZAPANA

VALDIVIA OMAR ODILON, CON DNI N° 01338584, 23.- AVENDAÑO COARITA JUAN





CARLOS, CON DNI N° 42458488, 24.- UCHARICO JUCHANI GROVER ELI, CON DNI N° 73527416. - - - - -

**FE DE CONTENIDO Y LECTURA:** INSTRUIDO EL OTORGANTE DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE, TRAS SU LECTURA SE RATIFICO EN TODAS SUS PARTES SIN MODIFICACION ALGUNA Y PROCEDIO A FIRMAR E IMPRIMIR SU HUELLA DIGITAL, CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS, EN UN SOLO ACTO EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA 805 SERIADA CON EL NUMERO 1753255 Y TERMINA EN LA FOJA 809 SERIADA CON EL NUMERO 1753259 DE LO DOY FE. - - - - -  
**FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE:** NICOLAS UCHARICO CUNURANA.- UN SELLO NOTARIAL, FIRMADO: ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO, NOTARIO DE YUNGUYO.- =

Concuerda el presente traslado con la escritura matriz de su referencia  
Expedido este 22 de Octubre testimonio, de conformidad con lo  
dispuesto en la Ley del Notariado, y lo rubrico, signo, sello y firmo.

Yunguyo 22 OCT. 2019



*[Handwritten signature]*  
ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO  
ABOGADO - NOTARIO DE YUNGUYO  
CNP. 25 CAP - 587

NOTARIA



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" -YUNGUYO

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



# ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CON REGISTRO EN LA SUNARP



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** CONSTITUCION DE ASOCIACIONES  
A00001

**CONSTITUCIÓN:** En Asamblea General de asociados del **15 de Octubre del 2019**, se acordó crear y constituir la persona jurídica inscrita en ésta partida. Además se nombró al primer Consejo Directivo y se aprobaron los estatutos de la forma y modo siguiente:

**DENOMINACIÓN:** **ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO** y con denominación abreviada **ASEDAPY**.

**DOMICILIO LEGAL:** El domicilio de la asociación es en la **Av. TUPAC AMARU N° 860** en el distrito de **YUNGUYO**, provincia de **YUNGUYO**, departamento de **PUNO**.

**DURACIÓN:** Indefinida.

**OBJETIVOS/FINES:** Son **fin**es de la asociación: Brindar servicios de educación integral en los niveles: inicial, primaria, secundaria y capacitación de formación profesional para una vida llena de gozo, desarrollando de manera integral sus competencias, capacidades con principios y valores bíblicos de acuerdo a la filosofía de la educación adventista.- **Artículo 5.** Son **objetivos** de la asociación: **1)** Formar integralmente ciudadanos autónomos, comprometidos con dios y con el bienestar de la comunidad y la patria.- **2)** fomentar los valores cristianos de acuerdo a la filosofía y doctrina de la iglesia adventista del séptimo día.- **3)** participar en la educación formal constituyendo instituciones educativas propias y/o suscribiendo convenios con otras instituciones aliadas.- **4)** fortalecer la capacidad de la lecto escritura desde temprana edad, implementar laboratorios, aulas temáticas, plataformas virtuales, bibliotecas comunales, salas de estudio, talleres, concursos y otros.- **5)** promover la producción intelectual patrocinando ediciones digitales y otras publicaciones.- **6)** contribuir activamente en la actualización, capacitación y mejoramiento del nivel profesional, técnico y población en general.

**PATRIMONIO SOCIAL:** El patrimonio de la asociación está conformada por las cuotas de sus asociados que pueden ser ordinarias y extraordinarias, multas, los ingresos que se obtengan por el desarrollo de actividades, las subvenciones, financiamientos y donaciones que se hagan de instituciones nacionales, internacionales, privadas, organizaciones no gubernamentales y otros ingresos, asimismo de los intereses que generen los depósitos que se haga en entidades bancarias o financieras, así como por todo los bienes muebles e inmuebles que adquiriera sea a título gratuito u oneroso y la propiedad intelectual.- **Artículo 7.** En caso de que los resultados de cualquier ejercicio arrojen excedentes, estos no podrán bajo ningún concepto distribuirse directa o indirectamente entre los miembros de la asociación, siendo responsabilidad del consejo directivo el destinarlos al mantenimiento o mejoramiento de los activos patrimoniales con el objeto de garantizar la calidad de los servicios educativos que presta y de los fines de la asociación.

**ÓRGANOS DE GOBIERNO:** Son órganos de gobierno de la Asociación: **a)** Asamblea General de Asociados, y **b)** Consejo Directivo.

**ASAMBLEA GENERAL:** **Artículo 9.** La asamblea general es el órgano máximo de la asociación, está constituida por la reunión de los asociados debidamente convocados, quien decidirá los destinos de la asociación y sus acuerdos serán de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros asociados. La asamblea podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria. Las sesiones serán dirigidas por el presidente del consejo directivo de la asociación o el vicepresidente, en ausencia del primero. **Artículo 10.** La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año a más

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

LUZ DANIA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL DE PUNO  
N° Partida: 11168286

19 FEB 2024

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**

tardar en la tercera semana del mes de febrero, para: - **a.** aprobar la memoria, el balance y las cuentas de la asociación, así como para informar sobre las gestiones de los órganos de gobierno. - **b.** decidir sobre cualquier otro asunto de interés de la asociación y que haya sido incluido en la agenda materia de la convocatoria. -

**Artículo 11.** La asamblea general será convocada por el presidente del consejo directivo, en los casos previstos en el estatuto, cuando lo acuerde el consejo directivo o cuando es solicitada por no menos de la décima parte de los asociados. - en el último caso, la solicitud será dirigida al presidente del consejo directivo y deberá indicar los puntos a tratar en dicha asamblea. - si la solicitud no es atendida dentro de los quince días de haber sido presentada o es denegada se aplicará lo dispuesto por el artículo 85 del código civil. **Artículo 12.** Son atribuciones de la asamblea general extraordinaria: - 1.- elegir y proclamar a los miembros del consejo directivo.- 2.- aprobar o desaprobado la admisión y exclusión de los asociados.- 3.- aprobar la modificación del presente estatuto.- 4.- aprobar la disolución de la asociación.- 5.- disponer auditorias e investigaciones independientemente de las que disponga el consejo directivo, cuando considere conveniente.- 6.- modificar o dejar sin efecto los acuerdos del consejo directivo siempre en cuando contravengan a los intereses de la asociación.- 7.- otros temas de interés para la asociación.- **Artículo 13.** La convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria, se efectuará mediante citación que contendrá día, lugar, hora y agenda. La convocatoria se hará con una anticipación no menor de tres días calendarios y con la indicación del carácter de la asamblea. En la misma citación se indicará la segunda convocatoria en caso de no realizarse la primera. En caso de asamblea extraordinaria y si la situación lo requiere podrá hacerse la convocatoria con una anticipación no menor de dos días calendarios, en casos de emergencia se convocará dentro de las 24 horas. **Artículo 14.** Para la validez de las reuniones de asamblea general, así como para el quórum y acuerdos se regirá por lo dispuesto por el artículo 87 del código civil. Los acuerdos de la asamblea general de asociados serán asentados en el libro de actas correspondiente y será firmado por el presidente, secretario y por todos los asociados presentes en la asamblea general.

**CONSEJO DIRECTIVO: Artículo 15.** La dirección y administración de la asociación estará a cargo de un consejo directivo compuesto por los siguientes cargos: presidente.- vicepresidente.- secretario 01.- secretario 02.- tesorero .- fiscal.- vocal 01.- vocal 02.- **Artículo 16.** El consejo directivo será elegido en asamblea general extraordinaria por un periodo de 02 (dos) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos por periodos consecutivos.- **Artículo 17.** El consejo directivo se reunirá una vez al mes, el quórum necesario para llevar a cabo la sesión será de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes, el caso de empate el presidente ejercerá su derecho a voto dirimente. Los acuerdos constarán en un libro de actas, que deberán ser firmadas por el presidente y todos los demás miembros de la directiva que asistan. Las citaciones para la realización de las sesiones se harán mediante citación con una anticipación no menor de 48 horas. en ellas se consideran el día, hora, lugar de su realización y la agenda.- **Artículo 18.** El consejo directivo tendrá las siguientes atribuciones:- a.- velar por el cumplimiento del presente estatuto y los acuerdos de asambleas generales, cumpliéndolos y haciéndolos cumplir.- b.- elaborar todos los documentos legales, contables, bancarios y financieros y académicos necesarios para la marcha eficiente de la asociación.- c.- elaborar el reglamento interno.- d.- otorgar y revocar poderes generales y especiales. - e.- instalar y colaborar con la marcha de los comités y con las comisiones que se constituya para determinado propósito. - f.- designar delegados

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

LUZ DANIA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**

ante otras instituciones, dependencias y organismos, otorgándoles los poderes y credenciales necesarios para la realización eficaz de sus funciones.- g.- acordar la realización de asambleas las que serán convocadas por intermedio del presidente o quien haga sus veces.- h.- calificar las solicitudes de ingreso de los asociados y opinar sobre la exclusión de los ya incorporados dando cuenta a la asamblea general para que esta se pronuncie. - i.- aprobar el presupuesto anual de la asociación, dando cuenta a la asamblea general para su pronunciamiento. - j.- fundamentar ante la asamblea general, los montos de las cuotas ordinarias, extraordinarias, moras y multas que fueran necesarias.- esta numeración explicativa no limitará las funciones del consejo directivo que tendrá todas las atribuciones y facultades, siempre y cuando éstas no estén reservadas expresamente a la asamblea general.- k.- conformar una comisión de selección de personal docente y administrativo. - l.- rescindir el contrato por causa justificada de acuerdo a ley. **Artículo 19.** Se perderá el cargo de miembro del consejo directivo por: - a.- perder la calidad de asociado de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.- b.- por no asistir a tres sesiones consecutivas del consejo directivo sin causa justificada.- **Artículo 20.** Si el consejo directivo decidiera renunciar colectivamente deberá hacerlo ante una asamblea general extraordinaria que convocará para tal efecto de aceptarse la renuncia se elegirá otro interino, que regirá a la asociación hasta concluir el periodo correspondiente al renunciante.

**ELECCIONES:** Convocar a elecciones generales y hacer entrega del cargo al cumplir su periodo.

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Artículo 21.** a.- El presidente es el representante legal de la asociación. - b.- Convocar y presidir las asambleas generales de asociados.- c.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo directivo. - d.- Firmar la correspondencia.- e.- Refrendar los balances presentados por el tesorero.- f.- En las sesiones el voto del presidente es dirimente.- g.- Presentar la memoria anual de la asociación.- h.- convocar a elecciones generales y hacer entrega del cargo al cumplir su periodo. - i.- Hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de las asambleas y acuerdos del consejo directivo. - j.- abrir y cancelar cuentas corrientes, cuentas de ahorro en moneda nacional o extranjera y efectuar retiros y transferencias totales o parciales de las mismas. Asimismo, girar, endosar y cobrar cheques, letras y demás instrumentos bancarios y efectuar todo tipo de operaciones bancarias adicionales que sean necesarias. para el eficiente manejo deberá actuar conjuntamente con el tesorero.- k.- celebrar conjuntamente con el tesorero todo tipo de actos jurídicos y contratos que se requieran para el eficiente desenvolvimiento de la asociación.- l.- interponer sus buenos oficios ante los representantes para el cumplimiento de los reclamos de los contratos que hubieren celebrado sus asociados.- m.- a sola firma interponer demandas, denuncias, procedimientos administrativos, decidirá la prosecución, desistimiento o transacción de los procedimientos judiciales, contestar las demandas, convenir en ella, prestar confesión, reconocer documentos, interponer recursos y formular impugnaciones en cualquier proceso o procedimiento, someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la asociación y contra ella, estipulando las condiciones y forma de arbitraje; otorgar y revocar poderes a nombre de la asociación; además representar a la asociación ante cualquier clase de autoridades civiles, administrativas, de trabajo, judiciales, extrajudiciales, públicas o privadas con las facultades generales y especiales del mandato, contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil.

**ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Artículo 22.-** a.- Asumirá las mismas funciones del presidente en caso de ausencia.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

DAIANA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z. R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**

**ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS:** **Artículo 23.** son principales atribuciones y obligaciones del secretario 01: a.- Recibir del secretario de actas cesante y entregar al que lo suceda los archivos de secretaria y libros a su cargo. - b.- redactar las actas y demás documentos de la asociación. - c.- velar que las actas y demás documentos de las asambleas generales y sesiones de consejo directivo se plasmen conforme a las deliberaciones y acuerdos. - d.- revisar el despacho recibido y atender oportunamente la correspondencia de la asociación, suscribiendo las comunicaciones que sean necesarias. - e.- entregar las convocatorias por orden del presidente, a las sesiones del consejo directivo y asambleas generales, preparando las agendas de cada reunión de acuerdo con el presidente.- f.- mantener al día el registro de asociados y el archivo de la asociación. - g.- suscribir conjuntamente con el presidente la correspondencia de la asociación. **Artículo 24.** son principales atribuciones y obligaciones del secretario 02: Asumirá las mismas funciones del secretario 01 en caso de ausencia.

**ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** **Artículo 25.** a.- Recibir del tesorero saliente y entregar al que le suceda, los fondos y documentos de la tesorería y constatar y suscribir los inventarios de entrega y de recepción de bienes. - b.- preparar y presentar al consejo directivo para su aprobación del presupuesto anual de la asociación dentro de los primeros sesenta días del año. - c.- manejar las finanzas y la contabilidad de la asociación.- d.- disponer lo conveniente para recabar las cuotas y demás rentas de la asociación. - e.- firmar los documentos de pago conjuntamente con el presidente o quien haga sus veces.- f.- abrir y cancelar cuentas corrientes, cuentas de ahorro en moneda nacional o extranjera y efectuar retiros y transferencias totales o parciales de las mismas; asimismo, girar, endosar y cobrar cheques, letras y demás instrumentos bancarios y efectuar todo tipo de operaciones bancarias y adicionales que sean necesarias para el eficiente manejo financiero y bancario de la asociación. En estos casos deberá actuar conjuntamente con el presidente de la asociación. - g.- suscribir conjuntamente con el presidente o quien haga sus veces, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el eficiente desenvolvimiento de la asociación. - h.- preparar y presentar al consejo directivo para su aprobación los estados financieros de la asociación de cada ejercicio. - i.- cualquier otra labor encomendada por el consejo directivo o la asamblea general y que no sea atribución de algún órgano o miembro de la asociación.

**ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** **Artículo 27.** son atribuciones y obligaciones de los vocales 1 y 2:- a.- Aquellas que específicamente les sean encargada por el consejo directivo o el presidente.

**ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** **Artículo 26.** a.- Cerciorarse de que las operaciones de la asociación se ajusten a la norma legal, a las estatutarias y a las decisiones de la asamblea general y del consejo directivo.- b.- informar oportunamente por escrito al presidente del consejo directivo o la asamblea general, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la asociación y proponer las medidas para su corrección.- c.- velar para que se lleve regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.- d.- inspeccionar constantemente los bienes de la asociación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad.- e.- cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o la junta directiva.- f.- asistir a las reuniones a las que fuere convocado por el consejo directivo.- g.- vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

LUZ DANIA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**

asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.- h.- verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.- i.- revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la asamblea general de asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS:** Se sujeta a lo previsto en sus estatutos.

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Se sujeta a lo previsto en sus estatutos.

**NOMBRAMIENTOS:** El primer **CONSEJO DIRECTIVO (15/10/2019 al 31/12/2021)** está conformado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** NICOLAS UCHARICO CUNURANA con DNI N° 01840047.

**VICEPRESIDENTE:** ALI RAFAEL ZAPANA VALDIVIA con DNI N° 01339811.

**SECRETARIO 01:** EDGAR ROGER INCAHUANACO INCAHUANACO con DNI N° 40108707.

**SECRETARIO 02:** EDGAR PILCO VELA con DNI N° 01854633.

**TESORERO:** HECTOR AVENDAÑO COARITA con DNI N° 10641376.

**VOCAL 01:** MARCO ANTONIO ORDOÑO NINA con DNI N° 01342668.

**VOCAL 02:** JAIME CACHICATARI VELASQUEZ con DNI N° 01858501.

**FISCAL:** DAVID CAYO PACHAURI con DNI N° 01773002.

**FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ESTATUTO:** A partir de la fecha del acta de constitución.

Así y más consta en el Parte Notarial de la Escritura Publica N° 552 del 22/10/2019, otorgado ante Notario Israel Rubín de Celis Atencio en la ciudad de Yunguyo. El acta ha sido extraída del Libro N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubín de Celis Atencio en fecha 15/10/2019 (Reg.103-2019) que consta en fojas 07 a 18.

El título fue presentado el 29/10/2019 a las 04:11:13 PM horas, bajo el N° 2019-02589961 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 60.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00031066-406.-PUNO, 13 de Noviembre de 2019.

**ROBERTO CARLOS LUNA CHAMBI**  
Registrador Público  
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

LUZ DANJA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** GENERALES  
A00002

**REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.**- Por acta de asamblea general del 04 de marzo del 2020, se acordó:

**Remove** del cargo de tesorero a HECTOR AVENDAÑO COARITA con D.N.I N° 10641376.  
**NOMBRAR** como **tesorero ALBERTO ROMERO PASCAJA** con D.N.I N° 01861242.

Así y más consta copia certificada del 06/03/2020 y 02/07/2020 otorgadas ante Notario Israel Rubin De Celis Atencio, en la ciudad de Yunguyo. El acta ha sido extraído del Libro N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubin De Celis Atencio en fecha 15/10/2019 (Reg.103) que corre a fojas 44 al 46 y 51 al 52. Libro Padrón N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubin De Celis Atencio en fecha 05/03/2020 (Reg.46).

El título fue presentado el 09/03/2020 a las 03:38:39 PM horas, bajo el N° 2020-00626762 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 45.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00008236-616 00010280-857.-PUNO, 23 de Setiembre de 2020.

*Norma Maritza Flores Coasi*  
**REGISTRADOR PÚBLICO**  
ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA

Certificado  
Sin Inscripción  
Existen Títulos Suspendidos y/o Retirados  
A Horas 8:00

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 19/02/2024 16:02:55 Página 6 de 10  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2024-00486876

*LUZ DANIA TACCA BUSTINZA*  
LUZ DANIA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** GENERALES  
A00003

**NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO.**- Por acta de asamblea general del 16 de febrero del 2022, se nombró al consejo directivo, el cual está conformado de la siguiente manera:

**Periodo 16/02/2022 al 15/02/2024:**

**Presidente:** YURI UCHARICO JUCHANI con D.N.I N° 44771221.

**Vicepresidente:** JAIME CACHICATARI VELASQUEZ con D.N.I N° 01858501.

**Secretario 01:** ALI RAFAEL ZAPANA VALDIVIA con D.N.I N° 01339811.

**Secretario 02:** MARCO ANTONIO ORDOÑO NINA con D.N.I N° 01342668.

**Tesorero:** GUALBERTO VILCA CONDORI con D.N.I N° 40637487.

**Fiscal:** EDGAR ROGER INCAHUANACO INCAHUANACO con D.N.I N° 40108707.

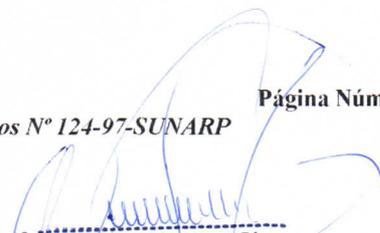
**Vocal 01:** EDGAR PILCO VELA con D.N.I N° 01854633.

**Vocal 02:** ABDEL ZAPANA VALDIVIA con D.N.I N° 01338181.

Así y más consta en la copia certificada del 24/02/2022 otorgada ante Notario Israel Rubin de Celis Atencio, en la ciudad de Puno. El acta ha sido extraído del Libro N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubin de Celis Atencio en fecha 15/10/2019 (Reg.103) que corre a fojas 68 a 70. Libro Padrón N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubin de Celis Atencio en fecha 05/03/2020 (Reg.46).

El título fue presentado el 24/02/2022 a las 05:20:44 PM horas, bajo el N° 2022-00573770 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 28.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00015774-01.-PUNO, 11 de Marzo de 2022. Presentación electrónica.

  
**VANJA LICÉ CHOQUE CATACORA**  
Registrador Público  
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

  
**LUZ DANIA TACCA BUSTINZA**  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO:** GENERALES

A00004

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO.**- Por acta de asamblea general extraordinaria del 19 de febrero del 2022, se acordó:

**Aprobar** la modificación de los artículos 4, 5, 6, 7 y 42 del estatuto de la asociación; para cumplir con la exclusividad educativa, y cumplir con los requisitos previstos en el artículo 19 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Los artículos 4, 5, 6, 7 y 42 de la asociación, deberán tener la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 4:** Fines de la asociación: impartir educación primaria y secundaria con sujeción a los lineamientos generales de los planes de estudio, así como a los requisitos mínimos de la organización de las instituciones educativas formuladas por el estado. Prestar colaboración a los planes educativos del ministerio de educación. para el cumplimiento de sus fines será través de la institución educativa adventista panamericana, cuyo antecedente de reconocimiento oficial por la unidad educativa es: resolución directoral regional n°4998, de fecha 03 de octubre 1997, donde autoriza la apertura y funcionamiento de los servicios educativos de educación primaria y secundaria.- **ARTÍCULO 5: OBJETIVOS:-** a) Formar integralmente ciudadanos autónomos, comprometidos con dios y con el bienestar de la comunidad y la patria.- b) Promover y desarrollar aprendizaje en los campos de la investigación e innovación en ciencia, tecnología, cultura y humanidades, así como fomentar la creación intelectual y artística. - c) Desarrollar actividades culturales y deportivas, que permita la formación integral del estudiante.- d) Promover la conducta ético cristiana en los estudiantes, docentes y no docentes.- e) Promover e inculcar entre los asociados los principios verdaderos de la educación cristiana practicado por la iglesia adventista del séptimo día, para lograr un desarrollo armonioso e integral de la persona en mente, cuerpo y espíritu, basado en la sagrada escritura, en los principios de salud y temperancia; y el conocimiento científico, humanístico y tecnológico actual. - f) Promover, conducir y administrar la asociación conforme a los fundamentos filosóficos de la educación cristiana adventista, predicando el evangelio a través de la educación.- **ARTÍCULO 6: PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS:-** **6.1.- PATRIMONIO:** Los bienes, rentas y propiedad intelectual que actualmente le pertenecen y adquiera por cualquier título legitimo constituyen patrimonio de la asociación.- **6.2.- RECURSOS FINANCIEROS:** Son recursos financieros de la asociación: .- a) cuotas ordinarias y extraordinarios de los asociados.- b) multas.- c) ingresos que obtengan por el desarrollo de actividades.- d) subvenciones, financiamientos y donaciones de personas naturales, instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales.- e) los ingresos generados por sus bienes, rentas o prestación de servicios.- f) los intereses que genere los depósitos que se haga en entidades bancarias o financiera.- g) otros conforme a la ley y a los reglamentos de la asociación.- **6.3.- USO DE BIENES Y RECURSOS.** Los bienes y recursos de la asociación se destinan para uso exclusivo de los fines educativos constitutivos, está vedada, prohibida, su uso o disposición contraria a lo previsto por la ley vigente. Está prohibida la distribución, directa o indirectamente a algunos, varios o todos los asociados...- **ARTÍCULO 7: REINVERSIÓN DE EXCEDENTES:** La asociación reinvierte el excedente que pudiera resultar al término de un ejercicio presupuestal anual en la consecución de sus fines, en becas para estudios, investigación, infraestructura, y fortalecimiento de la calidad académica. el excedente no puede ser distribuido entre sus miembros ni utilizado por ellos, directa ni indirectamente. los excedentes no son susceptibles de distribución y está vedada, prohibida, su uso o disposición contraria a lo previsto por la ley vigente.- **ARTÍCULO 42:** La disolución de la asociación será acordada por unanimidad con el voto favorable de la totalidad de numero legal de la asamblea general. en tal caso, los bienes de la asociación serán adjudicados a otra entidad educativa del mismo nivel o naturaleza para que sigan cumpliendo la finalidad educativa en el país.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

LUZ DANIA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



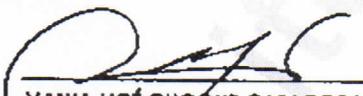
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO  
ASEDAPY**

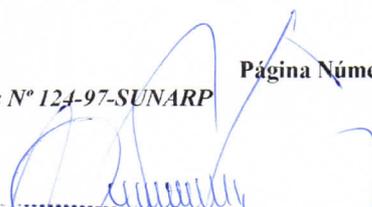
Así y más consta en el parte notarial de la escritura pública N° 214 del 05/04/2022 otorgada ante Notario Israel Rubín De celis Atencio, en la ciudad de Yunguyo. El acta ha sido extraído del Libro N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubín De celis Atencio en fecha 15/10/2019 (Reg.103) que corre a fojas 73 a 77. Libro Padrón N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubín De celis Atencio en fecha 05/03/2020 (Reg.46).

El título fue presentado el 06/04/2022 a las 03:25:07 PM horas, bajo el N° 2022-01010587 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00028050-01.-PUNO, 20 de Abril de 2022. Presentación electrónica.

  
**VANJA LICÉ CHOQUE CATACORA**  
Registrador Público  
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna

*Certificado*  
*Sin Inscripción al Dorsal*  
*Existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes*  
*A Horas: 8:00 AM*

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 19/02/2024 16:02:55 Página 9(Sub-página 2 de 2) de 10  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2024-00486876

  
LUZ DANIA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO:** GENERALES

A00005

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO.**- Por acta de asamblea general extraordinaria del 12 de noviembre del 2022, se acordó:

**Aprobar** la modificación de los artículos 2, artículo 6 numeral 6.3, artículo 7, y artículo 42 de nuestro estatuto, y agregar el numeral 7 en el artículo 5, los mismos que en adelante deberán tener la siguiente redacción: "**ARTÍCULO 2:** El domicilio civil de la asociación se encuentra en Av. Túpac Amaru N° 860 en el distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno, Perú".- **ARTÍCULO 5: Numeral 7)** Mejorar la infraestructura educativa, manteniendola acorde a las necesidades pedagógicas y tecnológicas acorde a las necesidades que se generan por el paso del tiempo".- **ARTÍCULO 6: Numeral 6.3.- Uso del patrimonio.** El patrimonio de la asociación se destina de manera exclusiva y excluyente a los fines y objetivos educativos constitutivos. Está vedado, prohibido, su uso, disposición o distribución a favor de los asociados.- **ARTÍCULO 7: Reinversión de excedentes:** la asociación reinvierte el excedente que pudiera resultar al término de un ejercicio presupuestal anual en la consecución de sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del presente estatuto.- **ARTÍCULO 42:** La disolución de la asociación será acordada por unanimidad con el voto favorable de la totalidad de numero legal de la asamblea general. en tal caso, el patrimonio de la asociación será adjudicado a otra entidad educativa del mismo nivel o naturaleza para que sigan cumpliendo la finalidad educativa en el país.

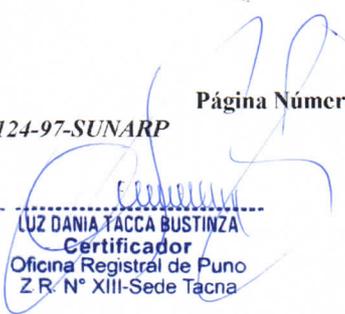
Así y más consta en el parte notarial de la escritura pública N° 649 del 22/11/2022 otorgada ante Notario Israel Rubín De Celis Atencio, en la ciudad de Puno. El acta ha sido extraído del Libro N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubín de Celis Atencio en fecha 15/10/2019 (Reg. 103) que corre a fojas 87 a 89. Libro Padrón N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubín De Celis Atencio en fecha 05/10/2020 (Reg. 46).

El título fue presentado el 25/11/2022 a las 05:00:01 PM horas, bajo el N° 2022-03555850 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00097191-01.-PUNO, 05 de Diciembre de 2022. Presentación electrónica.

  
**VANJA LICÉ CHOQUE CATACORA**  
Registrador Pública  
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

  
LUZ DANIA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11168286



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO**  
**ASEDAPY**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO:** GENERALES

A00006

**NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO.**- Por acta de asamblea general del 18 de diciembre de 2023 y reapertura de actas del 20 de febrero del 2024, se nombró al consejo directivo, el cual está conformado de la siguiente manera:

**Periodo 16/02/2024 al 15/02/2026:**

**Presidente:** EDGAR ROGER INCAHUANACO INCAHUANACO con D.N.I N° 40108707.

**Vicepresidente:** EDGAR PILCO VELA con D.N.I N° 01854633.

**Secretario 01:** OMAR ODILON ZAPANA VALDIVIA con D.N.I N° 01338584.

**Secretario 02:** JAIME CACHICATARI VELASQUEZ con D.N.I N° 01858501.

**Tesorero:** ABDEL ZAPANA VALDIVIA con D.N.I N° 01338181.

**Fiscal:** ALI RAFAEL ZAPANA VALDIVIA con D.N.I N° 01339811.

**Vocal 01:** MARCO ANTONIO ORDOÑO NINA con D.N.I N° 01342668.

**Vocal 02:** GUALBERTO VILCA CONDORI con D.N.I N° 40637487.

Así y más consta en las copias certificadas del 21/02/2024 otorgada ante Notario Israel Rubin de Celis Atencio en la ciudad de Yunguyo. El acta ha sido extraído del Libro N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubin de Celis Atencio en fecha 15/10/2019 (Reg. 103) que corre a fojas 115-117 y 120-122. Libro Padrón N° 01 legalizado ante Notario Israel Rubin de Celis Atencio en fecha 05/03/2020 (Reg. 46).

El título fue presentado el 16/02/2024 a las 05:42:02 PM horas, bajo el N° 2024-00486876 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 30.80 soles con Recibo(s) Número(s) 00013287-01.-PUNO, 19 de Marzo de 2024. Presentación electrónica.

WILLIAM PERALTA DURAN  
REGISTRADOR PUBLICO (e)  
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

LUZ DAMIA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna

Pág. Solicitadas : 11 IMPRESION : 12/04/2024 08:29:56 Página 11 de 11  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA

"PANAMERICANA" - YUNGUYO

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



**RESOLUCIÓN DE  
EXONERACIÓN DE  
IMPUESTOS POR SER  
UNA ASOCIACIÓN SIN  
FINES DE LUCRO  
EMITIDO POR LA SUNAT**



**SUNAT**  
**O.Z. JULIACA**  
**RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL**  
**N.º 2190050001730**

Juliaca, 30 enero de 2023

Vista, la solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta (Expediente de trámite documentario N.º 000-URD039-2022-1299499-6) presentada por la contribuyente **ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO** con Registro Único de Contribuyente N.º 20605513868, con domicilio fiscal en la Av. Tupac Amaru N.º 860 (Ref: En la misma Iglesia Adventista Evenecer) del distrito y provincia de Yunguyo y departamento de Puno.



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias, están exoneradas hasta el 31 de diciembre de 2023, las rentas destinadas a sus fines específicos en el país, de fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los fines señalados en la citada norma, siempre que no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los asociados o partes vinculadas a estos o a aquellas y que en sus estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines citados;



Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF y normas modificatorias, señala los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a efecto de la inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta;

Que, el Procedimiento 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 412-2017-EF y normas modificatorias, establece los requisitos para que los contribuyentes soliciten la Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta;

Que, de acuerdo con el **Informe N.º 000015-2023-SUNAT/7F0940** que forma parte integrante de la presente resolución, resulta procedente la inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N.º 501 y el inciso o) del artículo 4º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta del contribuyente **ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO** con Registro Único de Contribuyente N.º 20605513868.

**Artículo 2º.-** La Administración Tributaria se reserva la facultad de realizar fiscalización posterior y ante la detección del incumplimiento de los requisitos que establece la Ley, se dejará sin efecto la inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en el Código Tributario

**Artículo 3º.-** Dejar a salvo el derecho de la contribuyente de interponer recurso de apelación en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para tal efecto deberá presentar el escrito en nuestros Centros de Servicios al Contribuyente o en nuestra oficina ubicada en Jr. 7 de Junio N.º 575, del distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



-----  
**LUIS MIGUEL LULO JAYBAR**  
JEFE ZONAL (e)  
OFICINA ZONAL JULIACA



**INFORME N.º 000015-2023-SUNAT/7F0940**

**ASUNTO** : Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta

**LUGAR** : Juliaca, 30 de enero de 2023

**1. REFERENCIAS:**

<b>CONTRIBUYENTE</b>	: <b>ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO</b>
<b>RUC N.º</b>	: <b>20605513868</b>
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	: <b>Av. Tupac Amaru N.º 860 (Ref: En la misma Iglesia Adventista Evenecer) del distrito y provincia de Yunguyo y departamento de Puno</b>
<b>TRAMITE INTERNO</b>	: <b>000259901702130</b>

**2. BASE LEGAL:**

- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 122-94-EF y normas modificatorias.
- Procedimiento 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 412-2017-EF y normas modificatorias.

**3. ANTECEDENTES:**

En fecha 07 de diciembre de 2022, la contribuyente **ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO con RUC N.º 20605513868** (en adelante "La Entidad") mediante Formulario 2119 con número de orden 11150735 presentó su solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, siendo capturado en el lote 67379, folio 01, generándose el trámite interno N.º 000259901702130 y registrado con Expediente de trámite documentario N.º 000-URD039-2022-1299499-6.

Que, habiendo cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Procedimiento 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 412-2017-EF y normas modificatorias, corresponde efectuar su evaluación.



SUGGEI KARINA  
GARCIA REVILLA  
JEFE DE SECCION  
30/01/2023 18:30:39

#### 4. ANÁLISIS:

El inciso b) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante Decreto Supremo N.° 179-2004-EF y normas modificatorias, establece que están exonerados del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2023, las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente, alguno o varios de los siguientes fines: **beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales, y/o de vivienda; siempre que destinen sus rentas a sus fines específicos en el país; no las distribuyan, directa o indirectamente, entre los asociados o partes vinculadas a estos o a aquellas, y que en sus estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines contemplados en este inciso.**

Asimismo, el penúltimo párrafo del artículo en mención establece que las entidades comprendidas en los incisos a) y b) de ese mismo artículo, deberán solicitar su inscripción en la SUNAT en el Registro de Entidades Exoneradas, con arreglo al Reglamento.

Por su parte, el artículo 8° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N.° 122-94-EF y normas modificatorias, señala que las entidades a que se refiere el inciso a) y b) del artículo 19° de la Ley, para efecto de la inscripción en la SUNAT como entidades exoneradas, deberán acompañar fotocopia simple del instrumento de constitución, sus modificatorias y aclaratorias posteriores, así como del estatuto correspondiente de ser el caso y sus modificatorias y aclaratorias posteriores, inscritos en los Registros Públicos, debiendo presentar además fotocopia simple de la ficha de inscripción o partida registral, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios, siendo ésta inscripción **declarativa y no constitutiva de derechos.**

De las normas expuestas, se aprecia que uno de los requisitos que se exige para poder inscribirse en el mencionado registro es que la asociación sin fines de lucro debe desarrollar de manera "**exclusiva**" alguno o varios de los fines que se señala (beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales, y/o de vivienda), de modo que si ésta **exclusividad** no es cumplida por la asociación, resulta improcedente su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta.

Asimismo, cabe señalar que en reiterada Jurisprudencia del Tribunal Fiscal se ha dejado establecido que "*de los estatutos debe desprenderse de **manera indubitable** que el alcance de los fines sean **exclusivamente** los previstos en el artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta*", tal como se encuentra señalado en las Resoluciones N.° 04179-4-2007, 00713-10-2011, 0901-5-2013 y 04474-10-2013.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se debe determinar si la entidad solicitante cumple con los **requisitos** previstos en el artículo 19° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta para su inscripción en el registro respectivo:

##### 4.1. Fines de la entidad:

La Entidad solicitante cuenta con Escritura Pública de Constitución de fecha 22 de octubre de 2019 y Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatuto de fecha 05 de abril de 2022 y 22 de noviembre de 2022, las mismas que se encuentran inscritas en la Partida Registral N.° 11168286 de la Oficina Registral Puno, Zona Registral N.° XIII-Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**De acuerdo con el instrumento de constitución y modificaciones de su Estatuto, La Entidad solicitante es una Asociación Civil sin fines de lucro.**



La asociación solicitante tiene los siguientes fines y objetivos:

**Modificación parcial del estatuto de la asociación:**

**ARTÍCULO 4: FINES DE LA ASOCIACIÓN<sup>1</sup>:** *Impartir educación primaria y secundaria con sujeción a los lineamientos generales de los planes de estudio, así como a los requisitos mínimos de la organización de las instituciones educativas formuladas por el Estado. Prestar colaboración a los planes educacionales del Ministerio de Educación. Para el cumplimiento de sus fines será través de la Institución Educativa Adventista Panamericana, cuyo antecedente de reconocimiento oficial por la unidad educativa es: Resolución Directoral Regional N° 4998, de fecha 03 de octubre 1997, donde autoriza la apertura y funcionamiento de los servicios educativos de educación primaria y secundaria.*

**ARTÍCULO 5: OBJETIVOS<sup>2</sup> .:-** *A) Formar integralmente ciudadanos autónomos, comprometidos con Dios y con el bienestar de la comunidad y la patria.- B) Promover y desarrollar aprendizaje en los campos de la investigación e innovación en ciencia, tecnología, cultura y humanidades, así como fomentar la creación intelectual y artística.- C) Desarrollar actividades culturales y deportivas, que permita la formación integral del estudiante.- D) Promover la conducta ético cristiana en los estudiantes, docentes y no docentes.- E) Promover e inculcar entre los asociados los principios verdaderos de la educación cristiana practicado por la Iglesia Adventista del Séptimo Día, para lograr un desarrollo armonioso e integral de la persona en mente, cuerpo y espíritu, basado en la sagrada escritura, en los principios de salud y temperancia; y el conocimiento científico, humanístico y tecnológico actual.- F) Promover, conducir y administrar la asociación conforme a los fundamentos filosóficos de la educación cristiana adventista, predicando el evangelio a través de la educación”.*

**ARTÍCULO 5: numeral 7)<sup>3</sup>** *Mejorar la infraestructura educativa, manteniéndola acorde a las necesidades pedagógicas y tecnologías acorde a las necesidades que se generan por el paso del tiempo.*

Sobre el particular, el artículo 29° de la Ley General de Educación - Ley N.° 28044, establece que el sistema educativo comprende las etapas de educación básica y educación superior.

De otro lado, el artículo 32° de la citada Ley, refiere que la Educación Básica se organiza en: i) Educación Básica Regular; ii) Educación Básica Alternativa; y, iii) Educación Básica Especial, precisándose en su artículo 36° que la educación básica regular es la modalidad que abarca los niveles de educación Inicial, Primaria y Secundaria.

En tal sentido, teniendo en cuenta que uno de los requisitos que se exige para gozar de la exoneración del impuesto a la renta, es que la asociación sin fines de lucro debe desarrollar de manera exclusiva alguno o varios de los fines que se señalan en el inciso b) del artículo 19° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta; y según se puede apreciar de la revisión efectuada al Estatuto y modificaciones, La Entidad tiene fines de **educación**; motivo por el cual estaría cumpliendo con la exclusividad a que hace alusión la norma legal.

<sup>1</sup> Estatuto modificado de fecha 05/04/2022

<sup>2</sup> Estatuto modificado de fecha 05/04/2022

<sup>3</sup> Estatuto modificado de fecha 22/11/2022



## 4.2. Destino y distribución de las rentas:

El inciso b) del artículo 19° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, establece que **las rentas que obtenga la entidad deben destinarse a sus fines específicos en el país y no las distribuyan, directa e indirectamente, entre los asociados o partes vinculadas a estos o aquellas.**

Asimismo, señala que el reglamento establecerá los supuestos en que se configura la **vinculación**, a que hace referencia. Del mismo modo, la normatividad en mención considera que las entidades **distribuyen indirectamente rentas<sup>4</sup> entre sus asociados o partes vinculadas a éstos o aquéllas**, cuando sus costos y gastos.

- i. *“No sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, entendiéndose como tales aquellos costos y gastos que no sean normales en relación con las actividades que generan la renta que se destina a sus fines o, en general, aquellos que no sean razonables en relación con sus ingresos.*
- ii. *Resulten sobrevaluados respecto de su valor de mercado”.*

Así también, indica que, en los demás casos, la SUNAT deberá verificar si las rentas se han distribuido indirectamente entre los asociados o partes vinculadas.

Al respecto, según lo previsto en el numeral 6.3. del artículo 6° de su estatuto modificado<sup>5</sup> establece que *“El patrimonio de la Asociación se destina de manera exclusiva y excluyente a los fines y objetivos educativos constitutivos. Está vedado, prohibido, su uso, disposición o distribución a favor de los asociados”.* Además, en el artículo 7° de su estatuto modificado<sup>6</sup> establece que *“La Asociación reinvierte el excedente que pudiera resultar al término de un ejercicio presupuestal anual en la consecución de sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del presente estatuto”*, con lo cual estaría cumpliendo con este requisito establecido en el inciso b) del artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta.

## 4.3. Destino del Patrimonio en caso de Disolución:

El **artículo 42°** del estatuto modificado establece que *“La disolución de la Asociación será acordada por unanimidad con el voto favorable de la totalidad de número legal de la asamblea general. En tal caso, el patrimonio de la asociación será adjudicado a otra entidad educativa del mismo nivel o naturaleza para que sigan cumpliendo la finalidad educativa en el país”*<sup>7</sup>, mediante el cual estaría cumpliendo en este extremo con lo previsto para las exoneraciones en la normatividad vigente.

En consecuencia, luego de la evaluación efectuada, la asociación estaría cumpliendo con los requisitos establecidos en el inciso b) del artículo 19° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, respecto a los fines, destino y distribución de las rentas, y destino del patrimonio en caso de disolución, resultando por lo tanto **procedente** la inscripción en el Registro de las Entidades Exoneradas.

---

<sup>4</sup> Según el inciso b) del artículo 19° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, se entiende por **distribución indirecta de rentas**: i) La entrega de dinero o bienes no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas como costo o gasto, e ingresos no declarados. ii) La utilización de los bienes de la entidad o de aquellos que le fueran cedidos en uso bajo cualquier título, en actividades no comprendidas en sus fines, excepto cuando la renta generada por dicha utilización sea destinada a tales fines.

<sup>5</sup> Estatuto modificado de fecha 22/11/2022

<sup>6</sup> Estatuto modificado de fecha 22/11/2022

<sup>7</sup> Estatuto modificado de fecha 22/11/2022

Sin embargo, resulta oportuno indicar que si posteriormente se verifica el **incumplimiento** de alguno de los requisitos previsto por el artículo 19° inciso b) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta para el goce de la exoneración, dará lugar a presumir, sin admitir prueba en contrario, que la totalidad de las rentas percibidas, han estado gravadas con el Impuesto a la Renta por los ejercicios gravables no prescritos, siendo de aplicación las sanciones previstas en el Código Tributario.

## **5. CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, se deberá declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, presentada por el contribuyente **ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO con RUC N.° 20605513868**, en tanto se ha cumplido con todos los requisitos formales y sustanciales previstos en las normas de la materia.

Atentamente,

**GLELIA YOVANA FLORES VALDEZ**



SUGGEI KARINA  
GARCIA REVILLA  
JEFE DE SECCION  
30/01/2023 18:30:39



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA

"PANAMERICANA" - YUNGUYO

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



**ALGUNAS  
RESOLUCIONES DE  
BECAS INTEGRALES  
ASIGNADOS A  
ESTUDIANTES EN EL  
PRESENTE AÑO 2024  
(Primaria y Secundaria)**



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" -YUNGUYO**

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Resolución Directoral N° 003-2024-P/ASEDAPY.**

Yunguyo, 18 de marzo de 2024

**Visto**, la solicitud de fecha 05 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Eliana Tintaya Balda, solicitando el otorgamiento de beca integral para la estudiante Thalia Milagros Paye Soncco con DNI N° 61646867 y el acta del Consejo Directivo efectuado en fecha 14 de marzo del año en curso y;

**CONSIDERANDO**

Que, La Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Señala en el CAPITULO I, Artículo 3.- Corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; La dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económico, de pensiones y de becas, las relaciones y espacios de participación, todo lo cual constará en el reglamento interno del centro educativo.

Que, estando aprobado el Reglamento Interno del Colegio Adventista Panamericana de Yunguyo mediante Resolución Directoral N° 046-2023/MINEDU/DREP/UGELY-ERAP-Y. para el año académico 2024 en cuyo TITULO IV, CAPITULO I, se describe los criterios para otorgar descuentos, becas y semi becas, concordantes con los objetivos y fines de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo inscrita en registros públicos con Partida Registral N°11168286. El cual es patrocinador de dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, Decreto legislativo N° 882 Ley de promoción de la Inversión en Educación, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 001-96-ED.

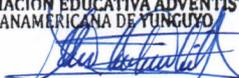
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el otorgamiento de beca integral en las pensiones de enseñanza a la estudiante Thalía Milagros Paye Soncco con DNI N° 61646867 del nivel de educación secundaria para el presente año escolar 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al director de la Institución Educativa para su cumplimiento, y tome las acciones administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
PANAMERICANA DE YUNGUYO

  
Abg. Edgar R. Incahuanaco Incahuanaco  
PRESIDENTE



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" -YUNGUYO**

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **Resolución Directoral N° 004-2024-P/ASEDAPY.**

Yunguyo, 18 de marzo de 2024

**Visto**, la solicitud de fecha 08 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Yolanda Rosa Tonconci Arocutipá, solicitando descuento y/o beca integral por tener tres hijos en edad escolar y el acta del Consejo Directivo efectuado en fecha 14 de marzo del año en curso y;

### **CONSIDERANDO**

Que, La Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Señala en el CAPITULO I, Artículo 3.- Corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; La dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económico, de pensiones y de becas, las relaciones y espacios de participación, todo lo cual constará en el reglamento interno del centro educativo.

Que, estando aprobado el Reglamento Interno del Colegio Adventista Panamericana de Yunguyo mediante Resolución Directoral N° 046-2023/MINEDU/DREP/UGELY-ERAP-Y. para el año académico 2024 en cuyo TITULO IV, CAPITULO I, se describe los criterios para otorgar descuentos, becas y semi becas, concordantes con los objetivos y fines de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo inscrita en registros públicos con Partida Registral N°11168286. El cual es patrocinador de dicha institución.

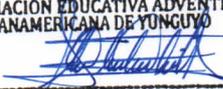
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, Decreto legislativo N° 882 Ley de promoción de la Inversión en Educación, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 001-96-ED.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el otorgamiento de beca integral en las pensiones de enseñanza al estudiante Benjamín Daniel Alave Tonconci con DNI N° 80753315 del nivel de educación Primaria para el presente año escolar 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al director de la Institución Educativa para su cumplimiento, y tome las acciones administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
PANAMERICANA DE YUNGUYO  
  
Abg. Edgar R. Incahuanaco Incahuanaco  
PRESIDENTE



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA

"PANAMERICANA" - YUNGUYO

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **Resolución Directoral N° 005-2024-P/ASEDAPY.**

Yunguyo, 18 de marzo de 2024

**Visto**, la solicitud de fecha 12 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Julia Elida Flores Huanca, solicitando descuento y/o beca integral por tener tres hijos en edad escolar y el acta del Consejo Directivo efectuado en fecha 14 de marzo del año en curso y;

### **CONSIDERANDO**

Que, La Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Señala en el CAPITULO I, Artículo 3.- Corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; La dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económico, de pensiones y de becas, las relaciones y espacios de participación, todo lo cual constará en el reglamento interno del centro educativo.

Que, estando aprobado el Reglamento Interno del Colegio Adventista Panamericana de Yunguyo mediante Resolución Directoral N° 046-2023/MINEDU/DREP/UGELY-ERAP-Y. para el año académico 2024 en cuyo TITULO IV, CAPITULO I, se describe los criterios para otorgar descuentos, becas y semi becas, concordantes con los objetivos y fines de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo inscrita en registros públicos con Partida Registral N°11168286. El cual es patrocinador de dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, Decreto legislativo N° 882 Ley de promoción de la Inversión en Educación, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 001-96-ED.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el otorgamiento de beca integral en las pensiones de enseñanza a la estudiante Analí Rut Zapana Flores con DNI N° 79170832 del nivel de educación Primaria para el presente año escolar 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al director de la Institución Educativa para su cumplimiento, y tome las acciones administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
PANAMERICANA DE YUNGUYO

Abg. Edgar R. Incahuanaco Incahuanaco  
PRESIDENTE



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" -YUNGUYO**

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **Resolución Directoral N° 006-2024-P/ASEDAPY.**

Yunguyo, 18 de marzo de 2024

**Visto**, la solicitud de fecha 12 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Elsa Ancco Pérez, solicitando descuento y/o beca integral por tener tres hijos en edad escolar y el acta del Consejo Directivo efectuado en fecha 14 de marzo del año en curso y;

### **CONSIDERANDO**

Que, La Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Señala en el CAPITULO I, Artículo 3.- Corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; La dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económico, de pensiones y de becas, las relaciones y espacios de participación, todo lo cual constará en el reglamento interno del centro educativo.

Que, estando aprobado el Reglamento Interno del Colegio Adventista Panamericana de Yunguyo mediante Resolución Directoral N° 046-2023/MINEDU/DREP/UGELY-ERAP-Y. para el año académico 2024 en cuyo TITULO IV, CAPITULO I, se describe los criterios para otorgar descuentos, becas y semi becas, concordantes con los objetivos y fines de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo inscrita en registros públicos con Partida Registral N°11168286. El cual es patrocinador de dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, Decreto legislativo N° 882 Ley de promoción de la Inversión en Educación, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 001-96-ED.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el otorgamiento de beca integral en las pensiones de enseñanza a la estudiante Kheyty Geordy Percca Ancco con DNI N° 63416434 del nivel de educación Secundaria para el presente año escolar 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al director de la Institución Educativa para su cumplimiento, y tome las acciones administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
PANAMERICANA DE YUNGUYO

  
Abg. Edgar R. Incahuanaco Incahuanaco  
PRESIDENTE



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" -YUNGUYO**

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **Resolución Directoral N° 007-2024-P/ASEDAPY.**

Yunguyo, 18 de marzo de 2024

**Visto**, la solicitud de fecha 05 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Violeta Sara Coarita Mamani, solicitando el otorgamiento de beca integral para el estudiante Jhosar Josias Ucharico Coarita con DNI N° 60069998 y el acta del Consejo Directivo efectuado en fecha 14 de marzo del año en curso y;

### **CONSIDERANDO**

Que, La Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Señala en el CAPITULO I, Artículo 3.- Corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; La dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económico, de pensiones y de becas, las relaciones y espacios de participación, todo lo cual constará en el reglamento interno del centro educativo.

Que, estando aprobado el Reglamento Interno del Colegio Adventista Panamericana de Yunguyo mediante Resolución Directoral N° 046-2023/MINEDU/DREP/UGELY-ERAP-Y. para el año académico 2024 en cuyo TITULO IV, CAPITULO I, se describe los criterios para otorgar descuentos, becas y semi becas, concordantes con los objetivos y fines de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo inscrita en registros públicos con Partida Registral N°11168286. El cual es patrocinador de dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, Decreto legislativo N° 882 Ley de promoción de la Inversión en Educación, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 001-96-ED.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el otorgamiento de beca integral en las pensiones de enseñanza al estudiante Jhosar Josias Ucharico Coarita con DNI N° 60069998 del nivel de educación secundaria para el presente año escolar 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al director de la Institución Educativa para su cumplimiento, y tome las acciones administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
PANAMERICANA DE YUNGUYO  
  
Abg. Edgar R. Incahuanaco Incahuanaco  
PRESIDENTE



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO  
RUC N° 20605513868

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" - YUNGUYO

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



**ALGUNAS  
RESOLUCIONES DE  
SEMI BECAS ASIGNADOS  
A ESTUDIANTES EN EL  
PRESENTE AÑO 2024  
(Primaria y Secundaria)**



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" -YUNGUYO**

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **Resolución Directoral N° 008-2024-P/ASEDAPY.**

Yunguyo, 18 de marzo de 2024

**Visto**, la solicitud de fecha 01 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Mariela Martiza Condori Arratia, solicitando el otorgamiento de semi beca para la estudiante Marilyn Macarena Clares Condori con DNI N° 80959373 y el acta del Consejo Directivo efectuado en fecha 14 de marzo del año en curso y;

### **CONSIDERANDO**

Que, La Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Señala en el CAPITULO I, Artículo 3.- Corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; La dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económico, de pensiones y de becas, las relaciones y espacios de participación, todo lo cual constará en el reglamento interno del centro educativo.

Que, estando aprobado el Reglamento Interno del Colegio Adventista Panamericana de Yunguyo mediante Resolución Directoral N° 046-2023/MINEDU/DREP/UGELY-ERAP-Y. para el año académico 2024 en cuyo TITULO IV, CAPITULO I, se describe los criterios para otorgar descuentos, becas y semi becas, concordantes con los objetivos y fines de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo inscrita en registros públicos con Partida Registral N°11168286. El cual es patrocinador de dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, Decreto legislativo N° 882 Ley de promoción de la Inversión en Educación, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 001-96-ED.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el otorgamiento de semi beca en las pensiones de enseñanza a la estudiante Marilyn Macarena Clares Condori con DNI N° 80959373 del nivel de educación primaria para el presente año escolar 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al director de la Institución Educativa para su cumplimiento, y tome las acciones administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
PANAMERICANA DE YUNGUYO  
  
Abg. Edgar R. Incahuanaco Incahuanaco  
PRESIDENTE



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" -YUNGUYO

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **Resolución Directoral N° 009-2024-P/ASEDAPY.**

Yunguyo, 18 de marzo de 2024

**Visto**, la solicitud de fecha 12 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Rosalia Mendoza Flores, solicitando el otorgamiento de semi beca para la estudiante Nataly Areliz Apaza Huanca con DNI N° 80760206 y el acta del Consejo Directivo efectuado en fecha 14 de marzo del año en curso y;

### **CONSIDERANDO**

Que, La Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Señala en el CAPITULO I, Artículo 3.- Corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; La dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económico, de pensiones y de becas, las relaciones y espacios de participación, todo lo cual constará en el reglamento interno del centro educativo.

Que, estando aprobado el Reglamento Interno del Colegio Adventista Panamericana de Yunguyo mediante Resolución Directoral N° 046-2023/MINEDU/DREP/UGELY-ERAP-Y. para el año académico 2024 en cuyo TITULO IV, CAPITULO I, se describe los criterios para otorgar descuentos, becas y semi becas, concordantes con los objetivos y fines de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo inscrita en registros públicos con Partida Registral N°11168286. El cual es patrocinador de dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, Decreto legislativo N° 882 Ley de promoción de la Inversión en Educación, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 001-96-ED.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el otorgamiento de semi beca en las pensiones de enseñanza a la estudiante Nataly Areliz Apaza Huanca con DNI N° 80760206 del nivel de educación primaria para el presente año escolar 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al director de la Institución Educativa para su cumplimiento, y tome las acciones administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
PANAMERICANA DE YUNGUYO  
  
Abg. Edgar R. Incahuanaco Incahuanaco  
PRESIDENTE



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

RUC N° 20605513868

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
"PANAMERICANA" -YUNGUYO**

(PRIMARIA - SECUNDARIA)

R.D.N° 0876-1981 | R.D.N° 0216-1992 | R.D.N° 4998-1997

Dirección: Avenida Túpac Amaru N° 860 - Yunguyo - Teléfono N° 051-798738



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **Resolución Directoral N° 010-2024-P/ASEDAPY.**

Yunguyo, 18 de marzo de 2024

**Visto**, la solicitud de fecha 04 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Betty Mamani Montoya, solicitando el otorgamiento de semi beca para el estudiante Jhafet Alfredo Vilca Mamani con DNI N° 60639393 y el acta del Consejo Directivo efectuado en fecha 14 de marzo del año en curso y;

### **CONSIDERANDO**

Que, La Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Señala en el CAPITULO I, Artículo 3.- Corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; La dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económico, de pensiones y de becas, las relaciones y espacios de participación, todo lo cual constará en el reglamento interno del centro educativo.

Que, estando aprobado el Reglamento Interno del Colegio Adventista Panamericana de Yunguyo mediante Resolución Directoral N° 046-2023/MINEDU/DREP/UGELY-ERAP-Y. para el año académico 2024 en cuyo TITULO IV, CAPITULO I, se describe los criterios para otorgar descuentos, becas y semi becas, concordantes con los objetivos y fines de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo inscrita en registros públicos con Partida Registral N°11168286. El cual es patrocinador de dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, Decreto legislativo N° 882 Ley de promoción de la Inversión en Educación, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 001-96-ED.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el otorgamiento de semi beca en las pensiones de enseñanza al estudiante Jhafet Alfredo Vilca Mamani con DNI N° 60639393 del nivel de educación secundaria para el presente año escolar 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al director de la Institución Educativa para su cumplimiento, y tome las acciones administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA  
PANAMERICANA DE YUNGUYO

  
Abg. Edgar R. Incahuanaco Incahuanaco  
PRESIDENTE